CONTRATO N.° UEAS-SS-AL-LP-018/2010

EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO SE CELEBRA ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO RICARDO ROBLES VARELA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA UNIDAD EJECUTORA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, SECTOR JUÁREZ, EN GUADALAJARA, JALISCO, EN ADELANTE DENOMINADA COMO "CEA", POR UNA PARTE, Y LA EMPRESA DENOMINADA GRUPO BACHAALANI, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR CHARLES ALFRED BACHAALANI BACHAALANI, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE DICHA PERSONA MORAL, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA LÓPEZ MATEOS SUR No. 560, INT. 5F, COLONIA CHAPALITA, C.P. 44500, TELÉFONO (33) 36 47 14 40, EN GUADALAJARA, JALISCO, EN ADELANTE DENOMINADO COMO "EL CONTRATISTA", POR LA OTRA PARTE.

POR CUANTO **"CEA"** ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** Y ÉSTE A SU VEZ SE OBLIGA A EJECUTAR LAS OBRAS CONSISTENTES EN: **"COMPLEMENTO DEL COLECTOR SAN MARTÍN II"**, IDENTIFICADAS CON EL NÚMERO DE CONTRATO **UEAS-SS-AL-LP-018/2010**, MISMAS QUE SON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y EN ADELANTE SERÁN DENOMINADAS COMO "LAS OBRAS"; Y **"CEA"** HA ACEPTADO LA OFERTA PARA LA EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LA SUBSANACIÓN DE CUALQUIER DEFECTO DE LAS MISMAS;

EN CONSECUENCIA ESTE CONTRATO LEGÍTIMA LO SIGUIENTE:

1. EN ESTE CONTRATO LAS PALABRAS Y EXPRESIONES TENDRÁN EL MISMO SIGNIFICADO QUE RESPECTIVAMENTE SE LES HA ASIGNADO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES A LAS QUE SE HACE REFERENCIA EN ADELANTE, Y LAS MISMAS SE CONSIDERARÁN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y SE LEERÁN E INTERPRETARÁN COMO PARTE DEL MISMO.

2. EN CONSIDERACIÓN A LOS PAGOS QUE **"CEA"** REALIZARÁ A **"EL CONTRATISTA"** COMO EN LO SUCESIVO SE MENCIONA, **"EL CONTRATISTA"** POR ESTE MEDIO SE OBLIGA CON **"CEA"** A EJECUTAR Y COMPLETAR "LAS OBRAS" Y A SUBSANAR CUALQUIER DEFECTO DE LAS MISMAS, DE CONFORMIDAD CON LA TOTALIDAD DE LAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO.

3. **"CEA"** POR ESTE MEDIO SE OBLIGA A PAGAR A **"EL CONTRATISTA"**, COMO RETRIBUCIÓN POR LA EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN DE "LAS OBRAS" Y LA SUBSANACIÓN DE SUS DEFECTOS, LA CANTIDAD DE: **$8´147,887.40 (OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.), INCLUYENDO** EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), AL IGUAL QUE AQUELLAS SUMAS QUE RESULTEN PAGADERAS BAJO LAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO EN EL PLAZO Y EN LA FORMA ESTABLECIDAS EN ÉSTE CONTRATO, DESGLOSÁNDOSE DE LA SIGUIENTE MANERA.

   ESTA CANTIDAD NO PODRÁ SER REBASADA, SALVO CONVENIO ESCRITO ENTRE LAS PARTES, POR LO QUE SI **"LA CONTRATISTA"** REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR AL INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR:

I.- "CEA" DECLARA QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS DE JURISDICCIÓN ESTATAL.

I.3.- EL DÍA 01 DE MARZO DE 2007 FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL C. CÉSAR L. COLL CARABIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.4.- EL DÍA 29 DE FEBRERO DE 2008, MEDÍANTE OFICIO NÚMERO DG-211/08, LE FUE DELEGADA LA FUNCIÓN PARA SUSCRIBIR CONTRATOS, A EL INGENIERO RICARDO ROBLES VARELA, DIRECTOR DE LA UNIDAD EJECUTORA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO, CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑE SU DIRECCIÓN, FUNCIÓN DELEGADA POR PARTE DEL C. CÉSAR L. COLL CARABIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA **"CEA"**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES I Y V DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.5.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL PRÉSTAMO 1383/OC-ME, PROGRAMA DE INVERSIONES Y DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO E INSTITUCIONAL A ESTADOS Y MUNICIPIOS (FORTEM II).

I.6.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EL INDICADO EN EL PROEMIO DE ESTE CONTRATO, MISMO QUE SEÑALA PARA QUE SE LE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

I.7.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A **"EL CONTRATISTA"** PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS A QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN I.5, DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO **43111001-017-10**, PÚBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA **29 DE JUNIO DE 2010,** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS POLÍTICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y OBRAS FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO Y EN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN I, 28, 32 Y 37 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 30, 38 Y 39 DE SU REGLAMENTO. PARA TAL EFECTO, SE CELEBRARON LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS EL DÍA **20 DE JULIO DE 2010,** Y EL ACTO DONDE **"CEA"** HIZO SABER EL FALLO DE LA LICITACIÓN SE REALIZÓ EL DÍA **26 DE JULIO DE 2010**, EN EL QUE SE ADJUDICÓ A **"EL CONTRATISTA"** EL PRESENTE CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DE "LAS OBRAS" OBJETO DEL MISMO.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA GRUPO BACHAALANI, S.A. DE C.V., CON LA PÓLIZA NÚMERO 266 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2000, PASADA ANTE LA FE DEL CORREDOR PÚBLICO N° 31 DE LA PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO, LIC. JOSÉ FLORES GUTIÉRREZ, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE GUADALAJARA, JALISCO, BAJO FOLIO MERCANTIL No. 6972 1, CON FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2000.

II.2.- EL SEÑOR CHARLES ALFRED BACHAALANI BACHAALANI, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO DE FOLIO 110449045, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ACREDITA SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE LA EMPRESA DENOMINADA GRUPO BACHAALANI, S.A. DE C.V., CON LA PÓLIZA NÚMERO 266 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2000, PASADA ANTE LA FE DEL CORREDOR PÚBLICO N° 31 DE LA PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO, LIC. JOSÉ FLORES GUTIÉRREZ, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE GUADALAJARA, JALISCO, BAJO FOLIO MERCANTIL No. 6972 1, CON FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2000; CARÁCTER QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO, NI REVOCADO, LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.3.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.4.- QUE CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS, LOS CUALES AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ESTÁN VIGENTES:

R.F.C. GBA001212181 **S.I.E.M. 041769** **I.M.S.S. C16 76022 10 0**

II.5.- QUE EL OBJETO SOCIAL DE SU REPRESENTADA, ENTRE OTROS, ES EL DE LA CONSTRUCCIÓN Y QUE PARA EL FIN MATERIA DE ESTE CONTRATO, CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y CAPITAL CONTABLE SUFICIENTE PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASÍ COMO TENER CONOCIMIENTO DE LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES DE LA MATERIA APLICABLES Y EN LO GENERAL, CON TODO LO REQUERIDO PARA OPERAR COMO EMPRESA ESTABLECIDA EN EL RAMO.

II.6.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EL INDICADO EN EL PROEMIO DE ESTE CONTRATO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

II.7.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO Y EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE CONTIENEN LOS FORMULARIOS 9.01, 13 (b) Y 9.09 QUE FORMAN PARTE DE SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA; EL PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, Y EL CATALOGO DE CONCEPTOS A EJECUTAR CON SUS RESPECTIVOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR **"CEA"** Y **"LA CONTRATISTA"** FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRMA.

II.8.- HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARÁN LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

II.9.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; DE IGUAL FORMA DECLARA **"EL CONTRATISTA"**, BAJO PROTESTA DE CONDUCIRSE CON VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS

ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

II.11.- SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, LO QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DE CONFORMIDAD CON LA REGLA I.2.1.15 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2010.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EN LO ESTABLECIDO EN LAS POLÍTICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y OBRAS FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO; 1, 3, 10, 12, 11, 13, 15, 17, 19, 20, 24, 26 FRACCIÓN I, 27 FRACCIÓN I, 29, 30 FRACCIÓN I, 32, 45 FRACCIÓN I, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 64, 66, 67 Y 68 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; 1, 5, 10, 11, 29, 30, 31, 32 33, 34, 36, 37, 38, 39, 49, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 74, 79, 88, 92, 93, 98, 100, 101, 105, 114, 120, 125, 127 Y 204 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y; 1, 2 FRACCIONES I, II Y IV, 3 FRACCIÓN V, 20 FRACCIÓN I, 21, 23 FRACCIONES XXXIX, XLVII, 24 FRACCIÓN II Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.- CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO (CGC)

A. DISPOSICIONES GENERALES

1.- DEFINICIONES.

1.1.- LAS PALABRAS Y EXPRESIONES DEFINIDAS APARECEN EN NEGRILLAS.

(A).- EL PERITO ES EL ESPECIALISTA EN CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, DE RECONOCIDO PRESTIGIO DESIGNADO POR UN ORGANISMO TÉCNICO INDEPENDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA 24.1 DE ESTAS CGC, PARA RESOLVER ASUNTOS ELEVADOS A SU CONSIDERACIÓN POR "EL CONTRATISTA" RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

(B).- EL CATÁLOGO **DE CONCEPTOS** ES LA LISTA DEBIDAMENTE PREPARADA POR EL OFERENTE, CON INDICACIÓN DE LAS CANTIDADES Y PRECIOS, QUE FORMA PARTE DE LA OFERTA.

(C).- EVENTOS COMPENSABLES SON LOS DEFINIDOS EN LA CLÁUSULA 44 DE ESTAS CGC.

(D).- LA **FECHA DE TERMINACIÓN** ES LA FECHA DE TERMINACIÓN DE "LAS OBRAS", CERTIFICADA POR EL GERENTE DE OBRAS DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA 55.1 DE ESTAS CGC.

(E).- EL **CONTRATO** ES EL CONTRATO CELEBRADO ENTRE "CEA" Y "EL CONTRATISTA" PARA EJECUTAR, TERMINAR Y MANTENER "LAS OBRAS". COMPRENDE LOS DOCUMENTOS ENUMERADOS EN LA CLÁUSULA 2.3 DE ESTAS CGC.

(F).- EL CONTRATISTA ES LA PERSONA FÍSICA O MORAL, CUYA OFERTA PARA LA EJECUCIÓN DE "LAS OBRAS" HA SIDO ACEPTADA POR EL CONTRATANTE.

(G).- LA **OFERTA DE "EL CONTRATISTA"** ES EL DOCUMENTO DE LICITACIÓN QUE FUE COMPLETADO Y ENTREGADO POR "EL CONTRATISTA" A "CEA".

(H).- EL **PRECIO DEL CONTRATO** ES EL PRECIO ESTABLECIDO EN LA CARTA DE ACEPTACIÓN Y SUBSECUENTEMENTE, SEGÚN SEA AJUSTADO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO.

(I).- **DÍAS** SIGNIFICA DÍAS CALENDARIO; **MESES** SIGNIFICA MESES CALENDARIO.

(J).- **TRABAJOS POR DÍA** SIGNIFICA UNA VARIEDAD DE TRABAJOS QUE SE PAGAN EN BASE AL TIEMPO UTILIZADO POR LOS EMPLEADOS Y EQUIPOS DE "EL CONTRATISTA", EN ADICIÓN A LOS PAGOS POR CONCEPTO DE LOS MATERIALES Y PLANTA CONEXOS.

(K).- **DEFECTO** ES CUALQUIER PARTE DE "LAS OBRAS" QUE NO HAYA SIDO TERMINADA CONFORME A LAS CONDICIONES CONTRACTUALES Y DOCUMENTOS ANEXOS.

(L).- EL **CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS**, ES EL CERTIFICADO EMITIDO POR EL GERENTE DE OBRAS UNA VEZ QUE "EL CONTRATISTA" HA CORREGIDO LOS DEFECTOS.

(M).- **EL PERÍODO DE RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS**, ES EL PERÍODO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA 35.1 DE LAS CEC Y CALCULADO A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN.

(N).- LOS **PLANOS** INCLUYEN LOS CÁLCULOS Y OTRA INFORMACIÓN PROPORCIONADA O APROBADA POR EL GERENTE DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE "LAS OBRAS" OBJETO DEL CONTRATO.

(O).- **CEA** ES LA PARTE QUE CONTRATA CON **"EL CONTRATISTA"** PARA LA EJECUCIÓN DE "LAS OBRAS", SEGÚN SE ESTIPULA EN LAS CEC.

(P).- **EQUIPOS** ES LA MAQUINARIA Y LOS VEHÍCULOS DE "EL CONTRATISTA", QUE HAN SIDO TRASLADADOS TEMPORALMENTE AL SITIO DE "LAS OBRAS" PARA LA CONSTRUCCIÓN DE "LAS OBRAS".

(Q).- EL **PRECIO INICIAL DEL CONTRATO** ES EL PRECIO DEL CONTRATO INDICADO EN LA CARTA DE ACEPTACIÓN DEL CONTRATANTE.

(R).- LA **FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN** DE "LAS OBRAS", ES LA FECHA EN QUE SE PREVÉ QUE "EL CONTRATISTA" DEBA TERMINARLAS Y QUE SE ESPECIFICA EN LAS CEC. ESTA FECHA PODRÁ SER MODIFICADA ÚNICAMENTE POR EL GERENTE DE OBRAS MEDIANTE UNA PRÓRROGA DEL PLAZO, O UNA ORDEN DE ACELERAR LOS TRABAJOS, LO CUAL SE FORMALIZARÁ MEDIANTE EL CONVENIO CORRESPONDIENTE.

(S).- **MATERIALES** SON TODOS LOS SUMINISTROS, INCLUSIVE BIENES CONSUMIBLES, UTILIZADOS POR "EL CONTRATISTA" PARA SER INCORPORADOS EN "LAS OBRAS".

(T).- **PLANTA** ES CUALQUIERA PARTE INTEGRAL DE "LAS OBRAS" QUE TENGA UNA FUNCIÓN MECÁNICA, ELÉCTRICA, QUÍMICA O BIOLÓGICA.

(U).- EL **GERENTE DE OBRAS** ES LA PERSONA CUYO NOMBRE SE INDICA EN LAS CEC (O CUALQUIER OTRA PERSONA COMPETENTE NOMBRADA POR "CEA" CON NOTIFICACIÓN A "EL CONTRATISTA", PARA ACTUAR EN REEMPLAZO DEL GERENTE DE OBRAS), RESPONSABLE DE SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DE "LAS OBRAS" Y DE ADMINISTRAR EL CONTRATO.

(V).- **CEC** SIGNIFICA LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO.

(W).- EL **SITIO DE LAS OBRAS** ES EL SITIO DEFINIDO COMO TAL EN LAS CEC.

(X).- LOS **INFORMES DE INVESTIGACIÓN DEL SITIO DE LAS OBRAS**, INCLUIDOS EN LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN, SON INFORMES DE TIPO INTERPRETATIVO, BASADOS EN HECHOS Y QUE SE REFIEREN A LAS CONDICIONES DE LA SUPERFICIE Y EN EL SUBSUELO DEL SITIO DE "LAS OBRAS".

(Y).- **ESPECIFICACIONES** SIGNIFICA LAS ESPECIFICACIONES DE "LAS OBRAS" INCLUIDAS EN EL CONTRATO Y CUALQUIER MODIFICACIÓN O ADICIÓN REALIZADA O APROBADA POR EL GERENTE DE OBRAS.

(Z).- LA **FECHA DE INICIO** ES LA FECHA MÁS TARDÍA EN LA QUE "EL CONTRATISTA" DEBERÁ INICIAR LA EJECUCIÓN DE "LAS OBRAS" Y QUE ESTÁ ESTIPULADA EN LAS CEC. NO COINCIDE NECESARIAMENTE CON NINGUNA DE LAS FECHAS DE TOMA DE POSESIÓN DEL SITIO DE "LAS OBRAS".

(aa).- **SUBCONTRATISTA** ES UNA PERSONA FÍSICA O MORAL, CONTRATADA POR "EL CONTRATISTA" PARA REALIZAR UNA PARTE DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO, INCLUYENDO TRABAJOS EN EL SITIO DE "LAS OBRAS".

(bb).- **OBRAS PROVISIONALES** SON LAS OBRAS QUE "EL CONTRATISTA" DEBE DISEÑAR, CONSTRUIR, INSTALAR Y RETIRAR, Y QUE SON NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN O INSTALACIÓN DE "LAS OBRAS".

(cc).- UNA **VARIACIÓN** ES UNA INSTRUCCIÓN IMPARTIDA POR EL GERENTE DE OBRAS QUE MODIFICA "LAS OBRAS".

(dd).- **LAS OBRAS** ES TODO AQUELLO QUE EL CONTRATO EXIGE A "EL CONTRATISTA", COMO CONSTRUIR, INSTALAR Y ENTREGAR A "CEA" COMO SE DEFINE EN LAS CEC.

2.- INTERPRETACIÓN.

2.1.- PARA LA INTERPRETACIÓN DE ESTAS CGC, SI EL CONTEXTO ASÍ LO REQUIERE, EL SINGULAR SIGNIFICA TAMBIÉN EL PLURAL Y EL MASCULINO SIGNIFICA TAMBIÉN EL FEMENINO Y VICEVERSA. LOS ENCABEZAMIENTOS DE LAS CLÁUSULAS NO TIENEN RELEVANCIA POR SÍ MISMOS. LAS PALABRAS QUE SE USAN EN EL CONTRATO TIENEN SU SIGNIFICADO CORRIENTE A MENOS QUE SE LAS DEFINA ESPECÍFICAMENTE. EL GERENTE DE OBRAS PROPORCIONARÁ ACLARACIONES A LAS CONSULTAS SOBRE ESTAS CGC.

2.2.- **SI LAS CEC ESTIPULAN** LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS POR SECCIONES, LAS REFERENCIAS QUE EN LAS CGC SE HACEN A LAS OBRAS, A LA FECHA DE TERMINACIÓN Y A LA FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN APLICAN A CADA SECCIÓN DE LAS OBRAS (EXCEPTO LAS REFERENCIAS ESPECÍFICAS A LA FECHA DE TERMINACIÓN Y DE LA FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS OBRAS).

2.3.- LOS DOCUMENTOS QUE CONSTITUYEN EL CONTRATO SE INTERPRETARÁN EN EL SIGUIENTE ORDEN DE PRIORIDAD:

(a) CONTRATO,
(b) CARTA DE ACEPTACIÓN,
(c) OFERTA,
(d) CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO,

(e) CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO,
(f) ESPECIFICACIONES,
(g) PLANOS,
(h) CATÁLOGO DE CONCEPTOS, Y
(i) CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE EN LAS CEC SE ESPECIFIQUE QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

3.- IDIOMA Y LEY APLICABLES.

3.1.- EL IDIOMA DEL CONTRATO ES EL ESPAÑOL Y LA LEY QUE LO RIGE ES LA LEGISLACIÓN MEXICANA.

4.- DECISIONES DEL GERENTE DE OBRAS.

4.1.- SALVO CUANDO SE ESPECIFIQUE OTRA COSA, EL GERENTE DE OBRAS, EN REPRESENTACIÓN DE **"CEA"**, DECIDIRÁ SOBRE CUESTIONES CONTRACTUALES QUE SE PRESENTEN ENTRE **"CEA"** Y **"EL CONTRATISTA"**.

5.- DELEGACIÓN DE FUNCIONES.

5.1.- EL GERENTE DE OBRAS, PREVIA NOTIFICACIÓN A **"EL CONTRATISTA"**, PODRÁ DELEGAR EN OTRAS PERSONAS, CON EXCEPCIÓN DEL PERITO, CUALQUIERA DE SUS DEBERES Y RESPONSABILIDADES Y ASIMISMO, PODRÁ CANCELAR CUALQUIER DELEGACIÓN DE FUNCIONES, DESPUÉS DE NOTIFICAR A **"EL CONTRATISTA"**.

6.- COMUNICACIONES.

6.1.- LAS COMUNICACIONES O NOTIFICACIONES CURSADAS ENTRE LAS PARTES A LAS QUE SE HACE REFERENCIA EN LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO, SÓLO SERÁN VÁLIDAS CUANDO SEAN FORMALIZADAS POR ESCRITO. LAS NOTIFICACIONES ENTRARÁN EN VIGOR UNA VEZ QUE SEAN ENTREGADAS.

7. - SUBCONTRATOS Y CESIÓN DEL CONTRATO.

7.1.- **"EL CONTRATISTA"** PODRÁ SUBCONTRATAR PARCIALMENTE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ÚNICAMENTE SI CUENTA CON LA APROBACIÓN DEL GERENTE DE OBRAS, PERO NO PODRÁ CEDER EL CONTRATO. LA SUBCONTRATACIÓN NO ALTERA LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"**.

7.2.- **"EL CONTRATISTA"** ÚNICAMENTE PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LA APROBACIÓN DE **"CEA"**.

8.- OTROS CONTRATISTAS.

8.1.- **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ COOPERAR Y COMPARTIR EL SITIO DE "LAS OBRAS" CON OTROS CONTRATISTAS, AUTORIDADES PÚBLICAS, EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS Y **"CEA"**, EN LAS FECHAS SEÑALADAS EN LA LISTA DE OTROS CONTRATISTAS INDICADA EN LAS CEC. **"EL CONTRATISTA"** TAMBIÉN DEBERÁ PROPORCIONARLES A ÉSTOS LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS QUE SE DESCRIBEN EN DICHA LISTA. **"CEA"** PODRÁ MODIFICAR LA LISTA DE OTROS CONTRATISTAS Y DEBERÁ NOTIFICAR AL RESPECTO A **"EL CONTRATISTA"**.

9.- PERSONAL.

9.1.- **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ EMPLEAR EL PERSONAL CLAVE ENUMERADO EN LA LISTA DE PERSONAL CLAVE, DE CONFORMIDAD CON LO **INDICADO EN LAS CEC**, PARA LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES ESPECIFICADAS EN LA LISTA, U OTRO PERSONAL APROBADO POR EL GERENTE DE OBRAS. EL GERENTE DE OBRAS APROBARÁ CUALQUIER REEMPLAZO DE PERSONAL CLAVE SOLO SI LAS CALIFICACIONES, HABILIDADES, PREPARACIÓN, CAPACIDAD Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO SON IGUALES O SUPERIORES A LAS DEL PERSONAL QUE FIGURA EN LA LISTA.

9.2.- SI EL GERENTE DE OBRAS SOLICITA A **"EL CONTRATISTA"** LA REMOCIÓN DE UNO O MÁS INTEGRANTES DE SU FUERZA LABORAL, INDICANDO LAS CAUSAS QUE MOTIVAN DICHA SOLICITUD, **"EL CONTRATISTA"** SE ASEGURARÁ DE QUE DICHA PERSONA SE RETIRE DEL SITIO DE "LAS OBRAS" DENTRO DE LOS OCHO DÍAS SIGUIENTES Y QUE NO TENGA NINGUNA OTRA PARTICIPACIÓN EN LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON EL CONTRATO.

9.3.- **"EL CONTRATISTA"** CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE SOBRE EL PERSONAL QUE OCUPA, DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL EN MÉXICO. **"EL CONTRATISTA"** INDEMNIZARÁ A **"CEA"** POR CUALQUIER DAÑO O PERJUICIO QUE RESULTE DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS CITADAS OBLIGACIONES.

10.- RIESGOS DE CEA Y DEL CONTRATISTA.

10.1.- SON RIESGOS DE **"CEA"** LOS QUE EN ESTE CONTRATO SE ESTIPULEN QUE CORRESPONDEN A **"CEA"** Y SON RIESGOS DE **"EL CONTRATISTA"**, LOS QUE EN ESTE CONTRATO SE ESTIPULEN QUE CORRESPONDEN A **"EL CONTRATISTA"**.

11. - RIESGOS DE CEA.

11.1.- DESDE LA FECHA DE INICIO DE "LAS OBRAS", HASTA LA FECHA DE EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE CORRECCIÓN DE DEFECTOS, SON RIESGOS DE **"CEA"**:

(a) LOS RIESGOS DE LESIONES PERSONALES, DE MUERTE, O DE PÉRDIDA O DAÑOS A LA PROPIEDAD (SIN INCLUIR LAS OBRAS, PLANTA, MATERIALES Y EQUIPOS) COMO CONSECUENCIA DE:

(I) EL USO U OCUPACIÓN DEL SITIO DE LAS OBRAS POR LAS OBRAS, O CON EL OBJETO DE REALIZAR LAS OBRAS, COMO RESULTADO INEVITABLE DE LAS OBRAS, O

(II) NEGLIGENCIA, VIOLACIÓN DE LOS DEBERES ESTABLECIDOS POR LA LEY, O INTERFERENCIA CON LOS DERECHOS LEGALES POR PARTE DE **"CEA"** O CUALQUIERA PERSONA EMPLEADA POR ÉL, O CONTRATADA POR ÉL, EXCEPTO **"EL CONTRATISTA"**.

(b) EL RIESGO DE DAÑO A LAS OBRAS, PLANTA, MATERIALES Y EQUIPOS, EN LA MEDIDA EN QUE ELLO SE DEBA A FALLAS DE **"CEA"**, O EN EL DISEÑO HECHO POR ESTE MISMO, A UNA GUERRA O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA QUE AFECTE DIRECTAMENTE AL PAÍS DONDE SE REALIZAN LAS OBRAS.

11.2.- DESDE LA FECHA DE TERMINACIÓN DE "LAS OBRAS", HASTA LA FECHA DE EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE CORRECCIÓN DE DEFECTOS, SERÁ RIESGO DE **"CEA"** LA PÉRDIDA O DAÑO DE "LAS OBRAS", LA PLANTA Y LOS MATERIALES, EXCEPTO LA PÉRDIDA O DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE:

(a) UN DEFECTO QUE EXISTÍA EN LA FECHA DE TERMINACIÓN DE "LAS OBRAS";
(b) UN EVENTO QUE OCURRIÓ ANTES DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DE "LAS OBRAS", Y QUE NO CONSTITUÍA UN RIESGO DE **"CEA"**; O
(c) LAS ACTIVIDADES DE **"EL CONTRATISTA"** EN EL SITIO DE "LAS OBRAS" DESPUÉS DE LA FECHA DE TERMINACIÓN.

11.3.- **"CEA"** DEBERÁ INDEMNIZAR Y LIBERAR DE CULPA A **"EL CONTRATISTA"** Y A SUS EMPLEADOS, FUNCIONARIOS Y SUBCONTRATISTAS POR CUALQUIER LITIGIO, ACCIÓN LEGAL O PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, RECLAMO, DEMANDA, PÉRDIDA, DAÑO, COSTO Y GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA, INCLUYENDO HONORARIOS Y GASTOS DE ABOGADO QUE PUDIERAN AFECTAR A **"EL CONTRATISTA",** COMO RESULTADO DE CUALQUIER TRASGRESIÓN O SUPUESTA TRASGRESIÓN DE PATENTES, MODELOS DE APARATOS, DISEÑOS REGISTRADOS, MARCAS REGISTRADAS, DERECHOS DE AUTOR, O CUALQUIER OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL REGISTRADO O YA EXISTENTE A LA FECHA DEL CONTRATO, QUE PUDIERAN SUSCITARSE CON MOTIVO DE CUALQUIER DISEÑO, DATOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES U OTROS DOCUMENTOS O MATERIALES QUE HUBIERAN SIDO SUMINISTRADOS O DISEÑADOS POR **"CEA"** O A NOMBRE SUYO.

12.- RIESGOS DE "EL CONTRATISTA"

12.1.- DESDE LA FECHA DE INICIO DE "LAS OBRAS", HASTA LA FECHA DE EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE CORRECCIÓN DE DEFECTOS, CUANDO LOS RIESGOS DE LESIONES PERSONALES, DE MUERTE Y DE PÉRDIDA O DAÑO A LA PROPIEDAD (INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN LAS OBRAS, PLANTA, MATERIALES Y EQUIPO) NO SEAN RIESGOS DE **"CEA"**, SERÁN RIESGOS DE **"EL CONTRATISTA"**, Y RESPONDERÁ ANTE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE TERCEROS.

12.2.- **"EL CONTRATISTA"** INDEMNIZARÁ A **"CEA"** EN SITUACIONES QUE ESTÉN BAJO SU CONTROL, FRENTE A LAS REIVINDICACIONES Y PROCESOS LEGALES DE TERCEROS REFERENTES A LAS PATENTES, LICENCIAS, DISEÑOS, MODELOS, MARCAS DE FÁBRICA O DE COMERCIO Y CUALQUIER OTRO DERECHO PROTEGIDO EN RELACIÓN CON EL EQUIPO DE **"EL CONTRATISTA"** O DE SUS SUBCONTRATISTAS, A LA METODOLOGÍA DE TRABAJO, DOCUMENTOS O MATERIALES UTILIZADOS PARA O EN RELACIÓN CON "LAS OBRAS" O INCORPORADOS A ÉSTAS, ASÍ COMO FRENTE A TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS, COSTOS, CARGOS Y GASTOS DE TODA NATURALEZA RELACIONADOS CON LO ANTERIOR. SERÁ RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"** OBTENER EN ESTE CASO, POR SU CUENTA, LAS CESIONES, LICENCIAS O AUTORIZACIONES NECESARIAS.

12.3.- SI SE ENTABLARA UN PROCESO LEGAL O DEMANDA EN CONTRA DE **"CEA"** COMO RESULTADO DE ALGUNA DE LAS SITUACIONES INDICADAS EN LA CLÁUSULA 12.2 DE LAS CGC, **"CEA"** NOTIFICARÁ PRONTAMENTE A **"EL CONTRATISTA"** Y ÉSTE, POR SU PROPIA CUENTA Y EN NOMBRE DE **"CEA"** RESPONDERÁ A DICHO PROCESO O DEMANDA Y REALIZARÁ LAS NEGOCIACIONES NECESARIAS PARA LLEGAR A UN ACUERDO DE DICHO PROCESO O DEMANDA.

13.- SEGUROS.

13.1.- **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ CONTRATAR SEGUROS EMITIDOS EN NOMBRE CONJUNTO CON **"CEA"**, PARA CUBRIR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA DE INICIO DE "LAS OBRAS" Y LA DE VENCIMIENTO DEL PERÍODO DE RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS, POR LOS MONTOS TOTALES Y LOS MONTOS DEDUCIBLES ESTIPULADOS EN LAS CEC. LOS SIGUIENTES EVENTOS CONSTITUYEN RIESGOS DE **"EL CONTRATISTA"**:

(a) PÉRDIDA O DAÑOS A -- LAS OBRAS, PLANTA Y MATERIALES;
(b) PÉRDIDA O DAÑOS A -- LOS EQUIPOS;

(c) PÉRDIDA O DAÑOS A -- LA PROPIEDAD (SIN INCLUIR LAS OBRAS, PLANTA, MATERIALES Y EQUIPOS) RELACIONADA CON EL CONTRATO, Y

(d) LESIONES PERSONALES O MUERTE INCLUYENDO A TERCEROS.

13.2.- "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR AL GERENTE DE OBRAS PARA SU APROBACIÓN, LAS PÓLIZAS Y LOS CERTIFICADOS DE SEGURO ANTES DE LA FECHA DE INICIO. DICHOS SEGUROS DEBERÁN CONTEMPLAR INDEMNIZACIONES PAGADERAS EN LOS TIPOS Y PROPORCIONES DE MONEDAS REQUERIDOS PARA RECTIFICAR LA PÉRDIDA, LOS DAÑOS O PERJUICIOS OCASIONADOS.

13.3.- SI **"EL CONTRATISTA"** NO PROPORCIONARÁ LAS PÓLIZAS Y LOS CERTIFICADOS EXIGIDOS, **"CEA"** PODRÁ CONTRATAR LOS SEGUROS CUYAS PÓLIZAS Y CERTIFICADOS DEBIÓ HABER SUMINISTRADO **"EL CONTRATISTA"** Y PODRÁ RECUPERAR LAS PRIMAS PAGADAS DE LOS PAGOS QUE SE ADEUDEN A **"EL CONTRATISTA"**, O BIEN, SI NO SE LE ADEUDARA NADA, SE CONSIDERARÁN UNA DEUDA DE **"EL CONTRATISTA"**.

13.4.- LAS CONDICIONES DEL SEGURO NO PODRÁN MODIFICARSE SIN LA APROBACIÓN DEL GERENTE DE OBRAS.

13.5.- AMBAS PARTES DEBERÁN CUMPLIR CON TODAS LAS CONDICIONES DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO.

14.- INFORMES DE INVESTIGACIÓN DEL SITIO DE LAS OBRAS.

14.1.- "EL CONTRATISTA" AL PREPARAR SU OFERTA, SE BASÓ EN LOS INFORMES DE INVESTIGACIÓN DEL SITIO DE "LAS OBRAS" INDICADOS EN LAS CEC, ADEMÁS DE LA INFORMACIÓN QUE AL EFECTO DISPUSO **"CEA"**.

15.- CONSULTAS ACERCA DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO.

15.1.- EL GERENTE DE OBRAS RESPONDERÁ A LAS CONSULTAS QUE PUDIERA REALIZAR **"EL CONTRATISTA"** SOBRE LAS CEC.

16.- CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS POR EL CONTRATISTA.

16.1.- "EL CONTRATISTA" DEBERÁ CONSTRUIR E INSTALAR "LAS OBRAS" DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y LOS PLANOS.

17.- TERMINACIÓN DE LAS OBRAS EN LA FECHA PREVISTA.

17.1.- "EL CONTRATISTA" PODRÁ INICIAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS EN LA FECHA DE INICIO Y DEBERÁ EJECUTARLAS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA QUE HUBIERA PRESENTADO, CON LAS ACTUALIZACIONES QUE EL GERENTE DE OBRAS HUBIERA APROBADO, Y TERMINARLAS EN LA FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN.

18. APROBACIÓN POR EL GERENTE DE OBRAS.

18.1.- "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PROPORCIONAR AL GERENTE DE OBRAS LAS ESPECIFICACIONES Y LOS PLANOS QUE MUESTREN LAS OBRAS PROVISIONALES PROPUESTAS, QUIEN DEBERÁ APROBARLAS SI DICHAS OBRAS CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES Y LOS PLANOS.

18.2.- "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE POR EL DISEÑO DE LAS OBRAS PROVISIONALES.

18.3.- LA APROBACIÓN DEL GERENTE DE OBRAS NO LIBERARÁ A **"EL CONTRATISTA"** DE RESPONSABILIDAD, EN CUANTO AL DISEÑO DE LAS OBRAS PROVISIONALES.

18.4.- **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ OBTENER LAS APROBACIONES DEL DISEÑO DE LAS OBRAS PROVISIONALES POR PARTE DE TERCEROS, CUANDO SEAN NECESARIAS.

18.5.- TODOS LOS PLANOS PREPARADOS POR **"EL CONTRATISTA"** PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PROVISIONALES O DEFINITIVAS, DEBERÁN SER APROBADOS PREVIAMENTE POR EL GERENTE DE OBRAS ANTES DE SU UTILIZACIÓN.

19.- SEGURIDAD.

19.1.- **"EL CONTRATISTA"** SERÁ RESPONSABLE POR LA SEGURIDAD DE TODAS LAS ACTIVIDADES EN EL SITIO DE "LAS OBRAS".

20.- DESCUBRIMIENTOS.

20.1.- CUALQUIER ELEMENTO DE INTERÉS HISTÓRICO O DE OTRA NATURALEZA O BIEN, DE GRAN VALOR QUE SE DESCUBRA INESPERADAMENTE EN LA ZONA DE "LAS OBRAS", SERÁ DE PROPIEDAD DE **"CEA"**. **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ NOTIFICAR AL GERENTE DE OBRAS ACERCA DEL DESCUBRIMIENTO Y SEGUIR LAS INSTRUCCIONES QUE ÉSTE IMPARTA SOBRE LA MANERA DE PROCEDER.

21.- TOMA DE POSESIÓN DEL SITIO DE LAS OBRAS.

21.1.- **"CEA"** TRASPASARÁ A **"EL CONTRATISTA"** LA POSESIÓN DE LA TOTALIDAD DEL SITIO DE "LAS OBRAS". SI NO SE TRASPASARA LA POSESIÓN DE ALGUNA PARTE EN LA FECHA ESTIPULADA EN LAS CEC, SE CONSIDERARÁ QUE **"CEA"** HA DEMORADO EL INICIO DE LAS ACTIVIDADES PERTINENTES Y QUE ELLO CONSTITUYE UN EVENTO COMPENSABLE.

22.- ACCESO AL SITIO DE LAS OBRAS.

22.1.- **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PERMITIR AL GERENTE DE OBRAS Y A CUALQUIER PERSONA AUTORIZADA POR ÉSTE, EL ACCESO AL SITIO DE "LAS OBRAS" Y A CUALQUIER LUGAR DONDE SE ESTÉN REALIZANDO O SE PREVEA REALIZAR TRABAJOS RELACIONADOS CON EL CONTRATO.

23.- INSTRUCCIONES, INSPECCIONES Y AUDITORIAS.

23.1.- **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ CUMPLIR TODAS LAS INSTRUCCIONES DEL GERENTE DE OBRAS QUE SE AJUSTEN A LA LEY APLICABLE EN EL SITIO DE LAS OBRAS.

23.2.- **"EL CONTRATISTA"** PERMITIRÁ, EN TODO MOMENTO, QUE EL BANCO INSPECCIONE SUS CUENTAS, REGISTROS CONTABLES Y ARCHIVOS RELACIONADOS CON LA PRESENTACIÓN DE SU OFERTA Y LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PROPIAMENTE; DE IGUAL MANERA PERMITIRÁ QUE SE LE REALICEN AUDITORIAS POR MEDIO DE AUDITORES DESIGNADOS POR BANCO, SI ASÍ LO REQUIERE EL BANCO. PARA ESTOS EFECTOS **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ CONSERVAR TODOS LOS DOCUMENTOS Y REGISTROS RELACIONADOS CON EL PROYECTO FINANCIADO POR EL BANCO, POR UN PERÍODO DE CINCO (5) AÑOS LUEGO DE TERMINADO EL TRABAJO. IGUALMENTE ENTREGARÁ AL BANCO TODO DOCUMENTO NECESARIO PARA LA INVESTIGACIÓN PERTINENTE SOBRE DENUNCIAS DE FRAUDE Y CORRUPCIÓN Y ORDENARÁ A LOS INDIVIDUOS, EMPLEADOS O AGENTES DE **"EL CONTRATISTA"**, QUE TENGAN CONOCIMIENTO DEL PROYECTO FINANCIADO POR EL BANCO, A RESPONDER A LAS CONSULTAS PROVENIENTES DE PERSONAL DEL BANCO.

24.- CONTROVERSIAS DE ÍNDOLE TÉCNICA RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO PARA LA SOLUCIÓN.

24.1.- SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE "LAS OBRAS" SURGIERA CUALQUIER EVENTO RESPECTO AL CUAL **"EL CONTRATISTA"** NO ESTUVIERA DE ACUERDO CON LA DECISIÓN DEL GERENTE DE OBRA, EN VIRTUD DE QUE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLANOS NO PREVÉN SOLUCIÓN CLARA Y OPORTUNA DEL EVENTO, LAS PARTES PODRÁN ACORDAR QUE UN ORGANISMO TÉCNICO INDEPENDIENTE DESIGNE A UN EXPERTO QUE ACTUARÁ COMO PERITO, A QUIEN **"EL CONTRATISTA"** PAGARÁ LA MITAD DE LOS HONORARIOS Y GASTOS REEMBOLSABLES Y LA OTRA MITAD SERÁ PARTE DE LA LISTA DE CANTIDADES.

24.2.- EL PERITO DEBERÁ RESOLVER EL ASUNTO DENTRO DE LOS CATORCE (14) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD DE INTERVENCIÓN, UTILIZANDO EL MEJOR JUICIO PROFESIONAL, EN FORMA CONSISTENTE CON LAS REGULACIONES NACIONALES APLICABLES Y SUS DECISIONES SERÁN OBLIGATORIAS PARA LAS PARTES. A JUICIO DEL GERENTE DE OBRA, LA GESTIÓN PERICIAL PODRÁ SUSPENDER LA EJECUCIÓN DE LOS COMPONENTES DE OBRAS RELACIONADOS CON EL EVENTO; SI LA DECISIÓN DEL PERITO COINCIDE CON LA DECISIÓN DEL GERENTE DE OBRAS NO SE RECONOCERÁN GASTOS NO RECUPERABLES, NI SE EXTENDERÁ EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE "LAS OBRAS"; SI LA DECISIÓN COINCIDE CON LA INICIATIVA DE **"EL CONTRATISTA",** LOS PLAZOS Y EL COSTO DEL CONTRATO SERÁN AJUSTADOS EN CORRESPONDENCIA.

25.- REEMPLAZO DEL PERITO.

25.1.- SI FUESE NECESARIO REEMPLAZAR AL PERITO, SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA 24.1 DE LAS CGC.

26.- CONTROVERSIAS DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLUCIÓN.

26.1.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA LA EJECUCIÓN DE "LAS OBRAS" OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS. **"CEA"** Y **"EL CONTRATISTA"** HARÁN TODO LO POSIBLE PARA RESOLVER AMIGABLEMENTE, MEDIANTE NEGOCIACIONES DIRECTAS INFORMALES, CUALQUIER DESACUERDO O CONTROVERSIA QUE SE HAYA SUSCITADO ENTRE ELLOS POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL REFERIDO CONTRATO.

26.2.- CUANDO **"EL CONTRATISTA"** CONSIDERE QUE **"CEA"** HA INCUMPLIDO CON ALGUNA DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁ NOTIFICAR DEL INCUMPLIMIENTO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE ÉSTA A SU VEZ, INICIE EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

26.3.- SI A MÁS TARDAR, TRANSCURRIDOS VEINTIOCHO (28) DÍAS A PARTIR DE QUE SE HAYA PRESENTADO EL DESACUERDO O SUSCITADO LA DIFERENCIA, LAS PARTES NO HAN PODIDO RESOLVERLA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA 26.1, O SI EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA 26.2 NO ES SATISFACTORIO, CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ PEDIR QUE LA CONTROVERSIA SEA REMITIDA A LOS MECANISMOS FORMALES DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, EN LOS CUALES LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES EN EL TERRITORIO MEXICANO, Y A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, POR LO TANTO, **"EL**

CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ASIMISMO, **"EL CONTRATISTA"** DECLARA SER DE LA NACIONALIDAD QUE SE INDICA EN LAS CEC Y CONVIENE EN NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO.

26.4.- NO OBSTANTE LAS REFERENCIAS A ARBITRAJE EN ESTE DOCUMENTO:

(a) AMBAS PARTES DEBEN CONTINUAR CUMPLIENDO CON SUS OBLIGACIONES RESPECTIVAS EN VIRTUD DEL CONTRATO, A MENOS QUE LAS PARTES ACUERDEN DE OTRA MANERA; Y

(b) **"CEA"** PAGARÁ EL DINERO QUE LE ADEUDE **"AL CONTRATISTA"**.

B. CONTROL DE PLAZOS

27.- PROGRAMA.

27.1.- DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LAS CEC Y DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CARTA DE ACEPTACIÓN, **"EL CONTRATISTA"** PRESENTARÁ AL GERENTE DE OBRAS, PARA SU APROBACIÓN, UN PROGRAMA EN EL QUE CONSTEN LAS METODOLOGÍAS GENERALES, LA ORGANIZACIÓN, LA SECUENCIA Y EL CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LAS OBRAS.

27.2.- EL PROGRAMA ACTUALIZADO SERÁ AQUEL QUE REFLEJE LOS AVANCES REALES LOGRADOS EN CADA ACTIVIDAD, Y LOS EFECTOS DE TALES AVANCES EN EL CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE LAS TAREAS RESTANTES, INCLUYENDO CUALQUIER CAMBIO EN LA SECUENCIA DE LAS ACTIVIDADES.

27.3.- **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR AL GERENTE DE OBRAS, PARA SU APROBACIÓN, UN PROGRAMA CON INTERVALOS IGUALES QUE NO EXCEDAN EL PERÍODO ESTABLECIDOS EN LAS CEC. SI **"EL CONTRATISTA"** NO PRESENTA DICHO PROGRAMA ACTUALIZADO DENTRO DE ESTE PLAZO, EL GERENTE DE OBRAS PODRÁ RETENER EL MONTO ESPECIFICADO EN LAS CEC DEL PRÓXIMO CERTIFICADO DE PAGO Y CONTINUAR RETENIENDO DICHO MONTO HASTA EL PAGO QUE PROSIGA A LA FECHA EN LA CUAL **"EL CONTRATISTA"** HAYA PRESENTADO EL PROGRAMA ATRASADO.

27.4.- LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA POR EL GERENTE DE OBRAS NO MODIFICARÁ DE MANERA ALGUNA LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"**;.**"EL CONTRATISTA"** PODRÁ MODIFICAR EL PROGRAMA Y PRESENTARLO NUEVAMENTE AL GERENTE DE OBRAS EN CUALQUIER MOMENTO. EL PROGRAMA MODIFICADO DEBERÁ REFLEJAR LOS EFECTOS DE LAS VARIACIONES Y DE LOS EVENTOS COMPENSABLES.

28.- PRÓRROGA DE LA FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN.

28.1.- EL GERENTE DE OBRAS DEBERÁ PRORROGAR LA FECHA PREVISTA PARA LA TERMINACIÓN DE "LAS OBRAS", CUANDO SE PRODUZCA UN EVENTO COMPENSABLE O SE ORDENE UNA VARIACIÓN QUE HAGA IMPOSIBLE LA TERMINACIÓN DE LAS MISMAS EN LA FECHA ESTIPULADA PARA SU TERMINACIÓN, SIN QUE **"EL CONTRATISTA"** ADOPTE MEDIDAS PARA ACELERAR EL RITMO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PENDIENTES Y QUE LE GENERE GASTOS ADICIONALES.

28.2.- EN CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR QUE SUPONGAN UNA DETENCIÓN DE LA ACTIVIDAD EN EL LUGAR DE "LAS OBRAS", LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DE ÉSTAS SE PRORROGARÁN. ESTA PRÓRROGA SE COMUNICARÁ A **"EL CONTRATISTA"** POR ESCRITO PRECISÁNDOLE LA DURACIÓN, LA QUE SERÁ IGUAL AL NÚMERO DE DÍAS REALMENTE COMPROBADOS DURANTE LOS CUALES LAS ACTIVIDADES SE HAYAN DETENIDO DEBIDO A ESTOS CASOS. FUERA DE LO PREVISTO ANTERIORMENTE,

"EL CONTRATISTA" NO PODRÁ TENER DERECHO A UNA PRÓRROGA DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN, SALVO POR INCUMPLIMIENTO DE **"CEA"** EN SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. LA FORMALIZACIÓN DE ESTAS MODIFICACIONES DEBERÁN REALIZARSE A TRAVÉS DE LA APROBACIÓN DE UN CONVENIO.

28.3.- EL GERENTE DE OBRAS DETERMINARÁ SI DEBE PRORROGARSE LA FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN Y POR CUÁNTO TIEMPO, DENTRO DE LOS 21 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE **"EL CONTRATISTA"** SOLICITE AL GERENTE DE OBRAS UNA DECISIÓN SOBRE LOS EFECTOS DE UNA VARIACIÓN O DE UN EVENTO COMPENSABLE Y PROPORCIONE ADEMÁS, TODA LA INFORMACIÓN QUE LA SUSTENTEADORA. SI **"EL CONTRATISTA"** NO HUBIERE DADO AVISO OPORTUNO ACERCA DE UNA DEMORA O NO HUBIERE COOPERADO PARA RESOLVERLA, LA DEMORA DEBIDA A ESA FALLA NO SERÁ CONSIDERADA PARA DETERMINAR UNA NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN.

29.- ACELERACIÓN DE LAS OBRAS.

29.1.- CUANDO **"CEA"** REQUIERA QUE **"EL CONTRATISTA"** FINALICE "LAS OBRAS" ANTES DE LA FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN, EL GERENTE DE OBRAS DEBERÁ SOLICITAR A **"EL CONTRATISTA"** PROPUESTAS VALORADAS PARA CONSEGUIR LA NECESARIA ACELERACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE "LAS OBRAS". SI **"CEA"** ACEPTARA DICHAS PROPUESTAS, LA FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN SERÁ MODIFICADA COMO CORRESPONDA Y RATIFICADA POR EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA.

29.2.- SI LAS PROPUESTAS CON PRECIOS DE **"EL CONTRATISTA"** PARA ACELERAR LA EJECUCIÓN DE "LAS OBRAS" SON ACEPTADAS POR **"CEA"**, DICHAS PROPUESTAS SE TRATARÁN COMO VARIACIONES Y LOS PRECIOS DE LAS MISMAS SE INCORPORARÁN AL PRECIO DEL CONTRATO.

30.- DEMORAS ORDENADAS POR EL GERENTE DE OBRAS.

30.1.- EL GERENTE DE OBRAS PODRÁ ORDENAR A **"EL CONTRATISTA"** QUE DEMORE LA INICIACIÓN O EL AVANCE DE CUALQUIER ACTIVIDAD COMPRENDIDA EN "LAS OBRAS".

31.- REUNIONES ADMINISTRATIVAS.

31.1.- TANTO EL GERENTE DE OBRAS COMO **"EL CONTRATISTA"** PODRÁN SOLICITAR A LA OTRA PARTE QUE ASISTA A REUNIONES ADMINISTRATIVAS. EL OBJETIVO DE DICHAS REUNIONES SERÁ LA REVISIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS PENDIENTES Y LA RESOLUCIÓN DE ASUNTOS PLANTEADOS CONFORME CON EL PROCEDIMIENTO DE ADVERTENCIA ANTICIPADA DESCRITO EN LA CLÁUSULA 32.

31.2.- EL GERENTE DE OBRAS DEBERÁ LLEVAR UN REGISTRO DE LO TRATADO EN LAS REUNIONES ADMINISTRATIVAS Y SUMINISTRAR COPIAS DEL MISMO A LOS ASISTENTES Y AL CONTRATANTE. YA SEA EN LA PROPIA REUNIÓN O CON POSTERIORIDAD A ELLA, EL GERENTE DE OBRAS DEBERÁ DECIDIR Y COMUNICAR POR ESCRITO A TODOS LOS ASISTENTES SUS RESPECTIVAS OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LAS MEDIDAS QUE DEBAN ADOPTARSE.

32.- ADVERTENCIA ANTICIPADA

32.1.- **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ ADVERTIR AL GERENTE DE OBRAS, LO ANTES POSIBLE, SOBRE FUTUROS POSIBLES EVENTOS O DE CIRCUNSTANCIAS ESPECÍFICAS QUE PUEDAN PERJUDICAR LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS, ELEVAR EL PRECIO DEL CONTRATO O DEMORAR LA EJECUCIÓN DE "LAS OBRAS". EL GERENTE DE OBRAS PODRÁ SOLICITARLE A **"EL CONTRATISTA"** QUE PRESENTE UNA ESTIMACIÓN DE LOS EFECTOS ESPERADOS QUE EL FUTURO EVENTO O CIRCUNSTANCIA PODRÍAN TENER SOBRE EL PRECIO DEL CONTRATO Y LA FECHA DE TERMINACIÓN. **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PROPORCIONAR DICHA ESTIMACIÓN TAN PRONTO COMO LE SEA RAZONABLEMENTE

POSIBLE, SIEMPRE Y CUANDO ESTE PLAZO NO EXCEDA DE TREINTA (30) DÍAS, A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SE ESTIMEN LOS EVENTOS.

32.2.- **"EL CONTRATISTA"** COLABORARÁ CON EL GERENTE DE OBRAS EN LA PREPARACIÓN Y CONSIDERACIÓN DE POSIBLES MANERAS EN QUE CUALQUIER PARTICIPANTE EN LOS TRABAJOS PUEDA EVITAR O REDUCIR LOS EFECTOS DE DICHOS EVENTOS O CIRCUNSTANCIAS, ASÍ COMO PARA EJECUTAR LAS INSTRUCCIONES QUE CONSECUENTEMENTE ORDENARE EL GERENTE DE OBRAS.

C. CONTROL DE CALIDAD

33.- IDENTIFICACIÓN DE DEFECTOS.

33.1.- EL GERENTE DE OBRAS CONTROLARÁ EL TRABAJO DE **"EL CONTRATISTA"** Y LE NOTIFICARÁ DE CUALQUIER DEFECTO QUE ENCUENTRE. DICHO CONTROL NO MODIFICARÁ DE MANERA ALGUNA LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"**. EL GERENTE DE OBRAS PODRÁ ORDENAR A **"EL CONTRATISTA"** QUE LOCALICE UN DEFECTO Y QUE PONGA AL DESCUBIERTO Y SOMETA A PRUEBA CUALQUIER TRABAJO QUE EL GERENTE DE OBRA CONSIDERE QUE PUDIERA TENER ALGÚN DEFECTO.

34.- PRUEBAS.

34.1.- SI EL GERENTE DE OBRAS ORDENA A **"EL CONTRATISTA"** QUE REALICE ALGUNA PRUEBA QUE NO ESTÉ CONTEMPLADA EN LAS ESPECIFICACIONES, A FIN DE VERIFICAR SI ALGÚN TRABAJO TIENE DEFECTOS Y LA PRUEBA REVELA QUE LOS TIENE, **"EL CONTRATISTA"** PAGARÁ EL COSTO DE LA PRUEBA Y DE LAS MUESTRAS SI NO SE ENCUENTRA NINGÚN DEFECTO, LA PRUEBA SE CONSIDERARÁ UN EVENTO COMPENSABLE.

35.- CORRECCIÓN DE DEFECTOS

35.1.- EL GERENTE DE OBRAS NOTIFICARÁ A **"EL CONTRATISTA"** DE TODOS LOS DEFECTOS QUE TENGA CONOCIMIENTO ANTES DE QUE FINALICE EL PERÍODO DE RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS, QUE SE INICIA EN LA FECHA DE TERMINACIÓN DE "LAS OBRAS" Y SE DEFINE EN LAS CEC. EL PERÍODO DE RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS SE PRORROGARÁ MIENTRAS QUEDEN DEFECTOS POR CORREGIR.

35.2.- CADA VEZ QUE SE NOTIFIQUE UN DEFECTO, **"EL CONTRATISTA"** LO CORREGIRÁ DENTRO DEL PLAZO ESPECIFICADO EN LA NOTIFICACIÓN DEL GERENTE DE OBRAS.

36.- DEFECTOS NO CORREGIDOS

36.1.- SI **"EL CONTRATISTA"** NO HA CORREGIDO UN DEFECTO DENTRO DEL PLAZO ESPECIFICADO EN LA NOTIFICACIÓN DEL GERENTE DE OBRAS, ESTE ÚLTIMO ESTIMARÁ EL PRECIO DE LA CORRECCIÓN DEL DEFECTO Y **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PAGAR DICHO MONTO.

D. CONTROL DE COSTOS

37.- LISTA DE CANTIDADES

37.1.- LA LISTA DE CANTIDADES DEBERÁ CONTENER LOS RUBROS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN, EL MONTAJE, LAS PRUEBAS Y LOS TRABAJOS DE PUESTA EN SERVICIO QUE DEBA EJECUTAR **"EL CONTRATISTA"**.

37.2.- LA LISTA DE CANTIDADES SE USA PARA CALCULAR EL PRECIO DEL CONTRATO. A **"EL CONTRATISTA"** SE LE PAGA POR LA CANTIDAD DE TRABAJO REALIZADO AL PRECIO UNITARIO ESPECIFICADO PARA CADA RUBRO EN LA LISTA DE CANTIDADES.

38.- MODIFICACIONES EN LAS CANTIDADES.

38.1.- SI LA CANTIDAD FINAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS DIFIERE EN MÁS DE 25% DE LA ESPECIFICADA EN LA LISTA DE CANTIDADES PARA UN RUBRO EN PARTICULAR Y, SIEMPRE QUE LA DIFERENCIA EXCEDA EL 1% DEL PRECIO INICIAL DEL CONTRATO, EL GERENTE DE OBRAS MODIFICARÁ LOS PRECIOS PARA REFLEJAR EL CAMBIO.

38.2.- EL GERENTE DE OBRAS NO MODIFICARÁ LOS PRECIOS DEBIDO A DIFERENCIAS EN LAS CANTIDADES, SI CON ELLO SE EXCEDE EL PRECIO INICIAL DEL CONTRATO EN MÁS DEL 15%, A MENOS QUE CUENTE CON LA APROBACIÓN PREVIA DE **"CEA"**.
38.3.- SI EL GERENTE DE OBRAS LO SOLICITA, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PROPORCIONARLE UN DESGLOSE DE LOS COSTOS CORRESPONDIENTES A CUALQUIER PRECIO QUE CONSTE EN LA LISTA DE CANTIDADES.

39.- VARIACIONES.

39.1.- TODAS LAS VARIACIONES DEBERÁN INCLUIRSE EN LOS PROGRAMAS ACTUALIZADOS QUE PRESENTE **"EL CONTRATISTA"**,DEBERÁN SER AUTORIZADAS POR ESCRITO POR EL GERENTE DE OBRAS. CUANDO LAS VARIACIONES SUPEREN EL 15% DEL PRECIO INICIAL DEL CONTRATO SE FORMALIZARÁN MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO.

40.- PAGOS DE LAS VARIACIONES.

40.1.- CUANDO EL GERENTE DE OBRAS LA SOLICITE, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTARLE UNA COTIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE UNA VARIACIÓN. **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PROPORCIONÁRSELA DENTRO DE LOS OCHO (7) DÍAS SIGUIENTES A LA SOLICITUD, O DENTRO DE UN PLAZO MAYOR SI EL GERENTE DE OBRAS ASÍ LO HUBIERA DETERMINADO. EL GERENTE DE OBRAS DEBERÁ ANALIZAR LA COTIZACIÓN ANTES DE ORDENAR LA VARIACIÓN.

40.2.- CUANDO LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES A LA VARIACIÓN COINCIDAN CON UN RUBRO DESCRITO EN LA LISTA DE CANTIDADES Y SI A JUICIO DEL GERENTE DE OBRAS, LA CANTIDAD DE TRABAJO O SU CALENDARIO DE EJECUCIÓN NO PRODUCE CAMBIOS EN EL COSTO UNITARIO POR ENCIMA DEL LÍMITE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 38.1, PARA CALCULAR EL VALOR DE LA VARIACIÓN SE USARÁ EL PRECIO INDICADO EN LA LISTA DE CANTIDADES. SI EL COSTO UNITARIO SE MODIFICARA, O SI LA NATURALEZA O EL CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES A LA VARIACIÓN NO COINCIDIERA CON LOS RUBROS DE LA LISTA DE CANTIDADES, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PROPORCIONAR UNA COTIZACIÓN CON NUEVOS PRECIOS PARA LOS RUBROS PERTINENTES DE LOS TRABAJOS.

40.3.- SI EL GERENTE DE OBRAS NO CONSIDERASE LA COTIZACIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** RAZONABLE, EL GERENTE DE OBRAS PODRÁ ORDENAR LA VARIACIÓN Y MODIFICAR EL PRECIO DEL CONTRATO BASADO EN SU PROPIA ESTIMACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA VARIACIÓN SOBRE LOS COSTOS DE **"EL CONTRATISTA"**.

40.4.- SI EL GERENTE DE OBRAS DECIDE QUE LA URGENCIA DE LA VARIACIÓN NO PERMITE OBTENER Y ANALIZAR UNA COTIZACIÓN SIN DEMORAR LOS TRABAJOS, NO SE SOLICITARÁ COTIZACIÓN ALGUNA Y LA VARIACIÓN SE CONSIDERARÁ COMO UN EVENTO COMPENSABLE.

40.5.- **"EL CONTRATISTA"** NO TENDRÁ DERECHO AL PAGO DE COSTOS ADICIONALES QUE PODRÍAN HABERSE EVITADO SI HUBIESE HECHO LA ADVERTENCIA ANTICIPADA PERTINENTE.

41.- PROYECCIONES DE FLUJO DE EFECTIVOS.

41.1.- CUANDO SE ACTUALICE EL PROGRAMA, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PROPORCIONAR AL GERENTE DE OBRAS UNA PROYECCIÓN ACTUALIZADA DEL FLUJO DE EFECTIVOS. DICHA PROYECCIÓN PODRÁ INCLUIR DIFERENTES MONEDAS SEGÚN SE ESTIPULEN EN EL CONTRATO.

42.- CERTIFICADOS DE PAGO.

42.1.- **"EL CONTRATISTA"** PRESENTARÁ AL GERENTE DE OBRAS CUENTAS MENSUALES POR EL VALOR ESTIMADO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, MENOS LAS SUMAS ACUMULADAS PREVIAMENTE CERTIFICADAS POR EL GERENTE DE OBRAS, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA 42.2.

42.2.- EL GERENTE DE OBRAS VERIFICARÁ LAS CUENTAS MENSUALES DE **"EL CONTRATISTA"**, DENTRO DE LOS CATORCE (14) DÍAS SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN Y CERTIFICARÁ LA SUMA QUE DEBERÁ PAGÁRSELE.

42.3.- EL VALOR DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SERÁ DETERMINADO POR EL GERENTE DE OBRAS.

42.4.- EL VALOR DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS COMPRENDERÁ EL VALOR DE LAS CANTIDADES TERMINADAS DE LOS RUBROS INCLUIDOS EN LA LISTA DE CANTIDADES.

42.5.- EL VALOR DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS INCLUIRÁ LA ESTIMACIÓN DE LAS VARIACIONES Y DE LOS EVENTOS COMPENSABLES.

42.6.- EL GERENTE DE OBRAS PODRÁ EXCLUIR CUALQUIER RUBRO INCLUIDO EN UN CERTIFICADO ANTERIOR, O REDUCIR LA PROPORCIÓN DE CUALQUIER RUBRO QUE SE HUBIERA CERTIFICADO ANTERIORMENTE EN CONSIDERACIÓN DE INFORMACIÓN MÁS RECIENTE.

43.- PAGOS.

43.1.- LOS PAGOS SERÁN AJUSTADOS PARA DEDUCIR LOS PAGOS DE ANTICIPO Y LAS RETENCIONES. **"CEA"** PAGARÁ A **"EL CONTRATISTA"** LOS MONTOS CERTIFICADOS POR EL GERENTE DE OBRAS, DENTRO DE LOS 28 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE CADA CERTIFICADO. SI **"CEA"** EMITE UN PAGO ATRASADO, EN EL PAGO SIGUIENTE DEBERÁ PAGARLE A **"EL CONTRATISTA"** A LA TASA ESTABLECIDA EN LAS CEC, SOBRE EL PAGO ATRASADO, POR EL PERÍODO DE LA DEMORA HASTA QUE HAYA EFECTUADO EL PAGO COMPLETO.

43.2.- SI EL MONTO CERTIFICADO ES INCREMENTADO EN UN CERTIFICADO POSTERIOR, O COMO RESULTADO DE LA DECISIÓN EMITIDA POR EL PERITO, SE LE PAGARÁ INTERÉS A **"EL CONTRATISTA"** SOBRE EL PAGO DEMORADO COMO SE ESTABLECE EN ESTA CLÁUSULA, EL INTERÉS SE CALCULARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE DEBERÍA HABER CERTIFICADO DICHO INCREMENTO, SI NO HUBIERA HABIDO CONTROVERSIA.

43.3.- SALVO QUE SE ESTABLEZCA OTRA COSA, TODOS LOS PAGOS Y DEDUCCIONES SE EFECTUARÁN EN LAS MONEDAS EN QUE ESTÁ EXPRESADO EL PRECIO DEL PRESENTE CONTRATO.

43.4.- **"CEA"** NO PAGARÁ LOS RUBROS DE LAS OBRAS PARA LOS CUALES NO SE INDICÓ PRECIO Y SE ENTENDERÁ QUE ESTÁN CUBIERTOS EN OTROS PRECIOS EN EL CONTRATO.

44.- EVENTOS COMPENSABLES.

44.1.- SE CONSIDERARÁN EVENTOS COMPENSABLES LOS SIGUIENTES:

(a) QUE **"CEA"** NO PERMITA EL ACCESO A UNA PARTE DEL SITIO DE "LAS OBRAS" EN LA FECHA DE POSESIÓN DEL SITIO DE "LAS OBRAS", DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA 21.1 DE LAS CGC.
(b) QUE **"CEA"** MODIFIQUE LA LISTA DE OTROS CONTRATISTAS, DE TAL MANERA QUE AFECTE EL TRABAJO DE **"EL CONTRATISTA"** EN VIRTUD DEL CONTRATO.
(c) QUE EL GERENTE DE OBRAS ORDENE UNA DEMORA O NO EMITA LOS PLANOS, LAS ESPECIFICACIONES O LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN OPORTUNA DE "LAS OBRAS".
(d) QUE EL GERENTE DE OBRAS ORDENE A **"EL CONTRATISTA"** QUE PONGA AL DESCUBIERTO LOS TRABAJOS, O QUE REALICE PRUEBAS ADICIONALES A LOS TRABAJOS Y SE COMPRUEBE POSTERIORMENTE QUE LOS MISMOS NO PRESENTABAN DEFECTOS.
(e) EL GERENTE DE OBRAS, SIN JUSTIFICACIÓN, DESAPRUEBE UNA SUBCONTRATACIÓN.
(f) QUE LAS CONDICIONES DEL TERRENO SEAN MÁS DESFAVORABLES QUE LO QUE RAZONABLEMENTE SE PODÍA INFERIR ANTES DE LA EMISIÓN DE LA CARTA DE ACEPTACIÓN, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN EMITIDA A LOS OFERENTES (INCLUYENDO EL INFORME DE INVESTIGACIÓN DEL SITIO DE LAS OBRAS), LA INFORMACIÓN DISPONIBLE PÚBLICAMENTE Y LA INSPECCIÓN VISUAL DEL SITIO DE "LAS OBRAS".
(g) QUE EL GERENTE DE OBRAS IMPARTA UNA INSTRUCCIÓN PARA LIDIAR CON UNA CONDICIÓN IMPREVISTA CAUSADA POR **"CEA"**, O DE EJECUTAR TRABAJOS ADICIONALES QUE SEAN NECESARIOS POR RAZONES DE SEGURIDAD U OTROS MOTIVOS.
(h) QUE OTROS CONTRATISTAS, AUTORIDADES PÚBLICAS, EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, O **"CEA"** NO TRABAJEN CONFORME A LAS FECHAS Y OTRAS LIMITACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, CAUSANDO DEMORAS O COSTOS ADICIONALES A **"EL CONTRATISTA"**.
(i) QUE EL ANTICIPO SE PAGUE ATRASADO A **"EL CONTRATISTA"**.
(j) LOS EFECTOS SOBRE **"EL CONTRATISTA"** DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS DE **"CEA"**.
(k) QUE EL GERENTE DE OBRAS DEMORE SIN JUSTIFICACIÓN ALGUNA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE TERMINACIÓN.

44.2.- SI UN EVENTO COMPENSABLE OCASIONA COSTOS ADICIONALES, O IMPIDE QUE LOS TRABAJOS SE TERMINEN CON ANTERIORIDAD A LA FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN, SE DEBERÁ AUMENTAR EL PRECIO DEL CONTRATO Y/O SE DEBERÁ PRORROGAR LA FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN. EL GERENTE DE OBRAS DECIDIRÁ SI EL PRECIO DEL CONTRATO DEBA DE INCREMENTARSE, ASÍ COMO EL MONTO DEL INCREMENTO, Y SI LA FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN DEBA DE PRORROGARSE Y EN QUÉ MEDIDA.

44.3.- TAN PRONTO COMO **"EL CONTRATISTA"** PROPORCIONE INFORMACIÓN QUE DEMUESTRE LOS EFECTOS DE CADA EVENTO COMPENSABLE EN SU PROYECCIÓN DE COSTOS, EL GERENTE DE OBRAS LA EVALUARÁ Y AJUSTARÁ EL PRECIO DEL CONTRATO COMO CORRESPONDA. SI EL GERENTE DE OBRAS NO CONSIDERASE LA ESTIMACIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** RAZONABLE, EL GERENTE DE OBRAS PREPARARÁ SU PROPIA ESTIMACIÓN Y AJUSTARÁ EL PRECIO DEL CONTRATO CONFORME A ÉSTA. EL GERENTE DE OBRAS SUPONDRÁ QUE **"EL CONTRATISTA"** REACCIONARÁ EN FORMA COMPETENTE Y OPORTUNAMENTE FRENTE AL EVENTO.

44.4.- **"EL CONTRATISTA"** NO TENDRÁ DERECHO AL PAGO DE NINGUNA COMPENSACIÓN EN LA MEDIDA EN QUE LOS INTERESES DE **"CEA"** SE VIERAN PERJUDICADOS, SI **"EL CONTRATISTA"** NO DA AVISO OPORTUNO O NO HUBIERA COOPERADO CON EL GERENTE DE OBRAS.

45.- IMPUESTOS.

45.1.- EL GERENTE DE OBRAS DEBERÁ AJUSTAR EL PRECIO DEL CONTRATO SI LOS IMPUESTOS, DERECHOS, U OTROS GRAVÁMENES CAMBIAN EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA QUE SEA DE 28 DÍAS ANTERIORES A LA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS PARA EL CONTRATO Y LA FECHA DEL ÚLTIMO CERTIFICADO DE TERMINACIÓN. EL AJUSTE SE HARÁ POR EL MONTO DE LOS CAMBIOS EN LOS IMPUESTOS PAGADEROS POR **"EL CONTRATISTA"**, SIEMPRE QUE DICHOS CAMBIOS NO ESTUVIERAN YA REFLEJADOS EN EL PRECIO DEL CONTRATO, O SEAN RESULTADO DE LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA 47 DE LAS CGC.

46.- MONEDAS.

46.1.- LA MONEDA O MONEDAS EN QUE SE LE PAGARÁ A **"EL CONTRATISTA"** EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO SE ESPECIFICAN EN LAS CEC.

47.- AJUSTES DE PRECIOS.

47.1.- LOS PRECIOS SE AJUSTARÁN PARA TENER EN CUENTA LAS FLUCTUACIONES DEL COSTO DE LOS INSUMOS, ÚNICAMENTE SI ASÍ SE ESTIPULA EN LAS CEC. EN TAL CASO, LOS MONTOS AUTORIZADOS EN CADA CERTIFICADO DE PAGO, ANTES DE LAS DEDUCCIONES POR CONCEPTO DE ANTICIPO, SE DEBERÁN AJUSTAR APLICANDO EL RESPECTIVO FACTOR DE AJUSTE DE PRECIOS A LOS MONTOS QUE DEBAN PAGARSE EN CADA MONEDA. LOS ÍNDICES SERÁN LOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO PARA EL COMPONENTE COTIZADO EN PESOS MEXICANOS, EN TANTO QUE LOS ÍNDICES PARA LOS COMPONENTES COTIZADOS EN OTRAS MONEDAS SERÁN DE FUENTES OFICIALES DE LOS PAÍSES DE ORIGEN PROPUESTOS POR EL OFERENTE EN SU OFERTA Y ACEPTABLES A **"CEA"**.

PARA CADA MONEDA DEL CONTRATO SE APLICARÁ POR SEPARADO UNA FÓRMULA SIMILAR A LA SIGUIENTE:

PC = 0.10C + BC (IC/IOC) + CC (IC/IOC) +... ZC (IC/IOC)
EN LA CUAL:
PC ES EL FACTOR DE AJUSTE CORRESPONDIENTE A LA PORCIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO QUE DEBE PAGARSE EN UNA MONEDA ESPECÍFICA, "C";
BC Y CC SON COEFICIENTES ESTIPULADOS EN LAS CEC QUE REPRESENTAN, RESPECTIVAMENTE, LAS PORCIONES AJUSTABLES DEL PRECIO DEL CONTRATO QUE DEBEN PAGARSE EN ESA MONEDA ESPECÍFICA "C", E
IC SON ÍNDICES VIGENTES AL FINAL DEL MES QUE SE FACTURA, E IOC SON LOS ÍNDICES CORRESPONDIENTE A LOS INSUMOS, VIGENTE 28 DÍAS ANTES DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS; AMBOS ÍNDICES SE REFIEREN A LA MONEDA "C".

47.2.- SI SE MODIFICA EL VALOR DEL ÍNDICE DESPUÉS DE HABERLO USADO EN UN CÁLCULO, DICHO CÁLCULO DEBERÁ CORREGIRSE Y SE DEBERÁ HACER UN AJUSTE EN EL CERTIFICADO DE PAGO SIGUIENTE. SE CONSIDERARÁ QUE EL VALOR DEL ÍNDICE TIENE EN CUENTA TODOS LOS CAMBIOS EN EL COSTO DEBIDO A FLUCTUACIONES EN LOS COSTOS.

48.- RETENCIONES.

48.1.- **"CEA"** RETENDRÁ DE CADA PAGO QUE SE ADEUDE A **"EL CONTRATISTA"** LA PROPORCIÓN ESTIPULADA EN LAS CEC, HASTA QUE "LAS OBRAS" ESTÉN TERMINADAS TOTALMENTE.

48.2.- CUANDO "LAS OBRAS" ESTÉN TOTALMENTE TERMINADAS Y EL GERENTE DE OBRAS HAYA EMITIDO EL CERTIFICADO DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA 55.1 DE LAS CGC, SE LE PAGARÁ A **"EL CONTRATISTA"** LA MITAD DEL TOTAL RETENIDO Y LA OTRA MITAD, CUANDO HAYA TRANSCURRIDO EL PERÍODO DE RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS Y EL GERENTE DE OBRAS HAYA CERTIFICADO QUE TODOS LOS DEFECTOS NOTIFICADOS A **"EL CONTRATISTA"** ANTES DEL VENCIMIENTO DE ESTE PERÍODO HAN SIDO CORREGIDOS.

48.3.- CUANDO "LAS OBRAS" ESTÉN TOTALMENTE TERMINADAS, **"EL CONTRATISTA"** PODRÁ SUSTITUIR LA RETENCIÓN CON UNA GARANTÍA BANCARIA "A LA VISTA".

49.- LIQUIDACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

49.1.- **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ INDEMNIZAR A **"CEA"** POR DAÑOS Y PERJUICIOS, CONFORME AL PRECIO POR DÍA ESTABLECIDA EN LAS CEC, POR CADA DÍA DE RETRASO DE LA FECHA DE TERMINACIÓN CON RESPECTO A LA FECHA PACTADA EN EL PRESENTE CONTRATO PARA EL EFECTO. EL MONTO TOTAL DE DAÑOS Y PERJUICIOS NO DEBERÁ EXCEDER DEL MONTO ESTIPULADO EN LAS CEC. **"CEA"** PODRÁ DEDUCIR DICHA INDEMNIZACIÓN DE LOS PAGOS QUE SE ADEUDAREN A **"EL CONTRATISTA"**. EL PAGO POR DAÑOS Y PERJUICIOS NO AFECTARÁ LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA".

49.2.- SI DESPUÉS DE HECHA LA LIQUIDACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS SE PRORROGARA LA FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN, EL GERENTE DE OBRAS DEBERÁ CORREGIR EN EL SIGUIENTE CERTIFICADO DE PAGO, LOS PAGOS EN EXCESO QUE HUBIERE EFECTUADO **"EL CONTRATISTA"** POR CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS. SE DEBERÁN PAGAR INTERESES (GASTOS FINANCIEROS) A **"EL CONTRATISTA"** SOBRE EL MONTO PAGADO EN EXCESO, CALCULADOS PARA EL PERÍODO ENTRE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA DE REEMBOLSO, DE LA FORMA ESPECIFICADA EN LA CLÁUSULA 43.1 DE LAS CGC.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE, A JUICIO DE **"CEA"**, NO SEA IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**.

50.- BONIFICACIONES.

50.1.- NO SE PAGARÁ A **"EL CONTRATISTA"** BONIFICACIÓN ALGUNA POR TERMINACIÓN ANTICIPADA DE "LAS OBRAS".

51.- PAGO DE ANTICIPO.

51.1.- **"CEA"** PAGARÁ A **"EL CONTRATISTA"** UN ANTICIPO POR EL MONTO ESTIPULADO EN LAS CEC, EN LA FECHA ESTIPULADA EN LAS CEC, CONTRA LA PRESENTACIÓN POR **"EL CONTRATISTA"** DE UNA GARANTÍA BANCARIA INCONDICIONAL, EMITIDA EN LA FORMA Y POR UN BANCO ACEPTABLE PARA **"CEA"**, EN LOS MISMOS MONTOS Y MONEDAS DEL ANTICIPO. LA GARANTÍA DEBERÁ PERMANECER VIGENTE HASTA QUE EL ANTICIPO PAGADO HAYA SIDO REEMBOLSADO, PERO EL MONTO DE LA GARANTÍA SERÁ REDUCIDO PROGRESIVAMENTE EN LOS MONTOS REEMBOLSADOS POR **"EL CONTRATISTA"**. EL ANTICIPO NO DEVENGARÁ INTERESES.

51.2.- **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ USAR EL ANTICIPO EXCLUSIVAMENTE PARA PAGAR EQUIPOS, PLANTA, MATERIALES Y GASTOS DE MOVILIZACIÓN QUE SE REQUIERAN ESPECÍFICAMENTE PARA LA

EJECUCIÓN DEL CONTRATO. **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ ACREDITAR QUE HA UTILIZADO EL ANTICIPO PARA TALES FINES, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE COPIAS DE LAS FACTURAS U OTROS DOCUMENTOS AL GERENTE DE OBRAS.

51.3.- EL ANTICIPO SERÁ REEMBOLSADO MEDIANTE LA DEDUCCIÓN DE MONTOS PROPORCIONALES DE LOS PAGOS QUE SE ADEUDEN A **"EL CONTRATISTA"**, DE CONFORMIDAD CON LA VALORACIÓN DEL PORCENTAJE DE LAS OBRAS QUE HAYA SIDO TERMINADO. NO SE TOMARÁN EN CUENTA EL ANTICIPO NI SUS REEMBOLSOS PARA DETERMINAR LA VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, VARIACIONES, AJUSTE DE PRECIOS, EVENTOS COMPENSABLES, BONIFICACIONES, O LIQUIDACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

52.- GARANTÍAS.

52.1.- "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PROPORCIONAR A **"CEA"** LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, A MÁS TARDAR EN LA FECHA DEFINIDA EN LA CARTA DE ACEPTACIÓN Y POR EL MONTO ESTIPULADO EN LAS CEC, INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EMITIDA POR UN BANCO O COMPAÑÍA AFIANZADORA ACEPTABLES PARA **"CEA"** Y EXPRESADA EN PESOS MEXICANOS. LA VALIDEZ DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXCEDERÁ EN 28 DÍAS LA FECHA DE EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS EN EL CASO DE UNA GARANTÍA BANCARIA, Y EXCEDERÁ EN UN AÑO DICHA FECHA EN EL CASO DE UNA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

53.- TRABAJOS POR DÍA.

53.1.- CUANDO CORRESPONDA, LOS PRECIOS PARA TRABAJOS POR DÍA INDICADAS EN LA OFERTA SE APLICARÁN PARA PEQUEÑAS CANTIDADES ADICIONALES DE TRABAJO, SÓLO CUANDO EL GERENTE DE OBRAS HUBIERA IMPARTIDO INSTRUCCIONES PREVIAMENTE Y POR ESCRITO PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ADICIONALES QUE SE HAN DE PAGAR DE ESA MANERA.

53.2.- **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ DEJAR CONSTANCIA EN FORMULARIOS APROBADOS POR EL GERENTE DE OBRAS, DE TODO TRABAJO QUE DEBA PAGARSE COMO TRABAJOS POR DÍA. EL GERENTE DE OBRAS DEBERÁ VERIFICAR Y FIRMAR DENTRO DE LOS DOS DÍAS SIGUIENTES DESPUÉS DE HABERSE REALIZADO EL TRABAJO, TODOS LOS FORMULARIOS QUE SE LLENEN PARA ESTE PROPÓSITO.

53.3.- LOS PAGOS QUE SE REALICEN A **"EL CONTRATISTA"**, POR CONCEPTO DE TRABAJOS POR DÍA, ESTARÁN SUPEDITADOS A LA PRESENTACIÓN DE LOS FORMULARIOS MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA 53.2 DE LAS CGC.

54.- COSTO DE REPARACIONES.

54.1.- **"EL CONTRATISTA"** SERÁ RESPONSABLE DE REPARAR Y PAGAR POR CUENTA PROPIA, LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SUFRAN LAS OBRAS O LOS MATERIALES QUE HAYAN DE INCORPORARSE A ELLAS, ENTRE LA FECHA DE INICIO DE LAS OBRAS Y EL VENCIMIENTO DEL PERÍODO DE RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS, CUANDO DICHAS PÉRDIDAS Y DAÑOS SEAN OCASIONADOS POR SUS PROPIOS ACTOS U OMISIONES.

E. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

55.- TERMINACIÓN DE LAS OBRAS.

55.1.- **"EL CONTRATISTA"** LE PEDIRÁ AL GERENTE DE OBRAS QUE EMITA UN CERTIFICADO DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS Y EL GERENTE DE OBRAS LO EMITIRÁ CUANDO DECIDA QUE LAS OBRAS ESTÁN TERMINADAS. PARA LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS, EL

CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR UNA GARANTÍA DE CONFORMIDAD CON LAS CEC, QUE GARANTICE LA REPARACIÓN DE LOS VICIOS O DEFECTOS OCULTOS.

56.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

56.1.- **"CEA"** TOMARÁ POSESIÓN DEL SITIO DE LAS OBRAS Y DE LAS OBRAS DENTRO DE LOS OCHO (7) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE EL GERENTE DE OBRAS EMITA EL CERTIFICADO DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS.

57.- LIQUIDACIÓN FINAL.

57.1.- **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PROPORCIONAR AL GERENTE DE OBRAS UN ESTADO DE CUENTA DETALLADO DEL MONTO TOTAL QUE EL CONTRATISTA CONSIDERE QUE SE LE ADEUDA EN VIRTUD DEL CONTRATO ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PERÍODO DE RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS. EL GERENTE DE OBRAS EMITIRÁ UN CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS Y CERTIFICARÁ CUALQUIER PAGO FINAL QUE SE ADEUDE AL CONTRATISTA DENTRO DE LOS 56 DÍAS SIGUIENTES A HABER RECIBIDO DE **"EL CONTRATISTA"** EL ESTADO DE CUENTA DETALLADO Y ÉSTE ESTUVIERA CORRECTO Y COMPLETO A JUICIO DEL GERENTE DE OBRAS. DE NO ENCONTRARSE EL ESTADO DE CUENTA CORRECTO Y COMPLETO, EL GERENTE DE OBRAS DEBERÁ EMITIR DENTRO DE 56 DÍAS UNA LISTA QUE ESTABLEZCA LA NATURALEZA DE LAS CORRECCIONES O ADICIONES QUE SEAN NECESARIAS. SI DESPUÉS DE QUE EL CONTRATISTA VOLVIESE A PRESENTAR EL ESTADO DE CUENTA FINAL AÚN NO FUERA SATISFACTORIO A JUICIO DEL GERENTE DE OBRAS, ÉSTE DECIDIRÁ EL MONTO QUE DEBERÁ PAGARSE A **"EL CONTRATISTA"**, Y EMITIRÁ EL CERTIFICADO DE PAGO.

58.- MANUALES DE OPERACIÓN Y DE MANTENIMIENTO.

58.1.- SI SE SOLICITAN PLANOS FINALES ACTUALIZADOS Y/O MANUALES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO ACTUALIZADOS, **"EL CONTRATISTA"** LOS ENTREGARÁ EN LAS FECHAS ESTIPULADAS EN LAS CEC.

58.2.- SI **"EL CONTRATISTA"** NO PROPORCIONA LOS PLANOS FINALES ACTUALIZADOS Y/O LOS MANUALES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, A MÁS TARDAR EN LAS FECHAS ESTIPULADAS EN LAS CEC, O NO SON APROBADOS POR EL GERENTE DE OBRAS, ÉSTE ÚLTIMO RETENDRÁ LA SUMA ESTIPULADA EN LAS CEC DE LOS PAGOS QUE SE LE ADEUDEN A **"EL CONTRATISTA"**.

59.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

59.1.- **"CEA"** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, O POR CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA **"CEA"**, ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y SE HAGAN EFECTIVAS LA GARANTÍAS OTORGADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y LA DE DEBIDA INVERSIÓN, AMORTIZACIÓN O DEVOLUCIÓN DE ANTICIPO NO AMORTIZADO.

59.2.- LOS INCUMPLIMIENTOS FUNDAMENTALES DEL CONTRATO INCLUIRÁN, PERO NO ESTARÁN LIMITADOS A LOS SIGUIENTES:

(a) "**EL CONTRATISTA**" SUSPENDE LOS TRABAJOS POR 28 DÍAS, CUANDO EL PROGRAMA VIGENTE NO PREVÉ TAL SUSPENSIÓN Y TAMPOCO HA SIDO AUTORIZADA POR EL GERENTE DE OBRAS;

(b) EL GERENTE DE OBRAS ORDENA A **"EL CONTRATISTA"** DETENER EL AVANCE DE LAS OBRAS, Y NO RETIRA LA ORDEN DENTRO DE LOS 28 DÍAS SIGUIENTES;

(c) "**EL CONTRATISTA**" SE DECLARA EN QUIEBRA O ENTRA EN LIQUIDACIÓN POR CAUSAS DISTINTAS DE UNA REORGANIZACIÓN O FUSIÓN DE SOCIEDADES;

(d) **"CEA"** NO EFECTÚA A **"EL CONTRATISTA"** UN PAGO CERTIFICADO POR EL GERENTE DE OBRAS, DENTRO DE LOS 84 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE EMISIÓN DEL CERTIFICADO POR EL GERENTE DE OBRAS;

(e) EL GERENTE DE OBRAS LE NOTIFICA A **"EL CONTRATISTA"** QUE EL NO CORREGIR UN DEFECTO DETERMINADO CONSTITUYE UN CASO DE INCUMPLIMIENTO FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, Y **"EL CONTRATISTA"** NO PROCEDE A CORREGIRLO DENTRO DE UN PLAZO RAZONABLE ESTABLECIDO POR EL GERENTE DE OBRAS EN LA NOTIFICACIÓN;

(f) **"EL CONTRATISTA"** NO MANTIENE UNA GARANTÍA QUE SEA EXIGIDA EN EL CONTRATO;

(g) **"EL CONTRATISTA"** HA DEMORADO LA TERMINACIÓN DE "LAS OBRAS", POR EL NÚMERO DE DÍAS PARA EL CUAL SE PUEDE PAGAR EL MONTO MÁXIMO POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS CEC;

(h) SI **"EL CONTRATISTA"**, A JUICIO DE **"CEA"**, HA INCURRIDO EN FRAUDE O CORRUPCIÓN AL COMPETIR POR EL CONTRATO O EN SU EJECUCIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS POLÍTICAS SOBRE FRAUDE Y CORRUPCIÓN DEL BANCO QUE SE INDICAN EN LA CLÁUSULA 61 DE ESTAS CGC.

59.3.- CUANDO CUALQUIERA DE LAS PARTES DEL CONTRATO NOTIFIQUE AL GERENTE DE OBRAS DE UN INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, POR UNA CAUSA DIFERENTE A LAS INDICADAS EN LA CLÁUSULA 59.2 DE LAS CGC, EL GERENTE DE OBRAS DEBERÁ DECIDIR SI EL INCUMPLIMIENTO ES O NO FUNDAMENTAL.

59.4.- NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EL CONTRATANTE PODRÁ TERMINAR EL CONTRATO POR CONVENIENCIA EN CUALQUIER MOMENTO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS POR QUE PUEDA OCASIONARSE GRAVE DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O POR QUE NO ES POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS A LA QUE SE REFIERE EL NUMERAL.

59.5.- SI EL CONTRATO FUERE TERMINADO, "**EL CONTRATISTA**" DEBERÁ SUSPENDER LOS TRABAJOS INMEDIATAMENTE, DISPONER LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS EN EL SITIO DE LAS OBRAS Y RETIRARSE DEL LUGAR, TAN PRONTO COMO SEA RAZONABLEMENTE POSIBLE

60.- FRAUDE Y CORRUPCIÓN EN EL CASO DEL BID.

60.1.- EL BANCO EXIGE A TODOS LOS PRESTATARIOS (INCLUYENDO LOS BENEFICIARIOS DE DONACIONES), ORGANISMOS EJECUTORES Y AGENCIAS CONTRATISTAS, AL IGUAL QUE A TODAS LAS FIRMAS, ENTIDADES O PERSONAS OFERENTES POR PARTICIPAR O PARTICIPANDO EN PROYECTOS FINANCIADOS POR EL BANCO INCLUYENDO, ENTRE OTROS, CONTRATISTAS, CONSULTORES,

PRESTATARIOS, CONCESIONARIOS, ORGANISMOS EJECUTORES O AGENCIAS CONTRATISTAS (INCLUYENDO SUS RESPECTIVOS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y REPRESENTANTES), OBSERVAR LOS MÁS ALTOS NIVELES ÉTICOS Y DENUNCIAR AL BANCO TODO ACTO SOSPECHOSO DE FRAUDE O CORRUPCIÓN DEL CUAL TENGA CONOCIMIENTO O SEA INFORMADO DURANTE EL PROCESO DE ADQUISICIÓN Y LAS NEGOCIACIONES O LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. LOS ACTOS DE FRAUDE Y CORRUPCIÓN ESTÁN PROHIBIDOS. EL FRAUDE Y CORRUPCIÓN COMPRENDEN ACTOS DE: **(A)** SOBORNO; **(B)** EXTORSIÓN O COERCIÓN; **(C)** FRAUDE; Y **(D)** COLUSIÓN. LAS DEFINICIONES QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN CORRESPONDEN A LOS TIPOS MÁS COMUNES DE FRAUDE Y CORRUPCIÓN, PERO NO SON EXHAUSTIVAS. POR ESTA RAZÓN, EL BANCO TAMBIÉN ADOPTARÁ MEDIDAS EN CASO DE HECHOS O DENUNCIAS SIMILARES RELACIONADAS CON SUPUESTOS ACTOS DE FRAUDE Y CORRUPCIÓN, AUNQUE NO ESTÉN ESPECIFICADOS EN LA LISTA SIGUIENTE. EL BANCO APLICARÁ EN TODOS LOS CASOS LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA 61.1 (C).

(a) EL BANCO DEFINE LAS EXPRESIONES QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

(i) "SOBORNO": CONSISTE EN EL ACTO DE OFRECER O DAR ALGO DE VALOR CON EL FIN DE INFLUIR SOBRE LAS ACCIONES O LAS DECISIONES DE TERCEROS, O EL DE RECIBIR O SOLICITAR CUALQUIER BENEFICIO A CAMBIO DE LA REALIZACIÓN DE ACCIONES U OMISIONES VINCULADAS AL CUMPLIMIENTO DE DEBERES;
(ii) "EXTORSIÓN O COERCIÓN": EL ACTO O PRÁCTICA DE OBTENER ALGUNA COSA, OBLIGAR A LA REALIZACIÓN DE UNA ACCIÓN O DE INFLUENCIAR UNA DECISIÓN POR MEDIO DE INTIMIDACIÓN, AMENAZA O EL USO DE LA FUERZA, PUDIENDO EL DAÑO EVENTUAL O ACTUAL RECAER SOBRE LAS PERSONAS, SU REPUTACIÓN O SOBRE SUS BIENES;
(iii) "FRAUDE": TODO ACTO U OMISIÓN QUE INTENTE TERGIVERSAR LA VERDAD CON EL FIN DE INDUCIR A TERCEROS A PROCEDER ASUMIENDO LA VERACIDAD DE LO MANIFESTADO, PARA OBTENER ALGUNA VENTAJA INJUSTA O CAUSAR DAÑO A UN TERCERO; Y
(iv) "COLUSIÓN": UN ACUERDO SECRETO ENTRE DOS O MÁS PARTES REALIZADO CON LA INTENCIÓN DE DEFRAUDAR O CAUSAR DAÑO A UNA PERSONA O ENTIDAD O DE OBTENER UN FIN ILÍCITO;

(b) SI SE COMPRUEBA QUE, DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL BANCO, CUALQUIER FIRMA, ENTIDAD O PERSONA OFERENTE O PARTICIPANDO EN UN PROYECTO FINANCIADO POR EL BANCO, INCLUYENDO ENTRE OTROS, SOLICITANTES, OFERENTES, CONTRATISTAS, FIRMAS CONSULTORAS, CONSULTORES INDIVIDUALES, PRESTATARIOS (INCLUYENDO BENEFICIARIOS DE DONACIONES), COMPRADORES, ORGANISMOS EJECUTORES Y CONTRATANTES (INCLUYENDO SUS RESPECTIVOS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y REPRESENTANTES) HA COMETIDO UN ACTO DE FRAUDE O CORRUPCIÓN VINCULADO CON UN PROYECTO FINANCIADO POR EL BANCO, EL BANCO PODRÁ:

(i) DECIDIR NO FINANCIAR NINGUNA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO O DE UN CONTRATO ADJUDICADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS FINANCIADAS POR EL BANCO;
(ii) SUSPENDER LOS DESEMBOLSOS DE LA OPERACIÓN SI SE DETERMINA, EN CUALQUIER ETAPA, QUE EXISTE EVIDENCIA SUFICIENTE PARA COMPROBAR EL HALLAZGO DE QUE UN EMPLEADO, AGENTE O REPRESENTANTE DEL PRESTATARIO, EL ORGANISMO EJECUTOR O EL ORGANISMO CONTRATANTE HA COMETIDO UN ACTO DE FRAUDE O CORRUPCIÓN;
(iii) CANCELAR Y/O ACELERAR EL PAGO DE UNA PARTE DEL PRÉSTAMO O DE LA DONACIÓN RELACIONADA CON UN CONTRATO, CUANDO EXISTA EVIDENCIA DE QUE

EL REPRESENTANTE DEL PRESTATARIO, O BENEFICIARIO DE UNA DONACIÓN, NO HA TOMADO LAS MEDIDAS CORRECTIVAS ADECUADAS EN UN PLAZO QUE EL BANCO CONSIDERE RAZONABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS GARANTÍAS DE DEBIDO PROCESO ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACIÓN DEL PAÍS PRESTATARIO;

(iv) EMITIR UNA AMONESTACIÓN EN EL FORMATO DE UNA CARTA FORMAL DE CENSURA A LA CONDUCTA DE LA FIRMA, ENTIDAD O INDIVIDUO;

(v) DECLARAR A UNA PERSONA, ENTIDAD O FIRMA COMO INELEGIBLE, EN FORMA PERMANENTE O POR DETERMINADO PERÍODO DE TIEMPO, PARA QUE SE LE ADJUDIQUEN CONTRATOS BAJO PROYECTOS FINANCIADOS POR EL BANCO, EXCEPTO BAJO AQUELLAS CONDICIONES QUE EL BANCO CONSIDERE APROPIADAS;

(vi) REMITIR EL TEMA A LAS AUTORIDADES PERTINENTES ENCARGADAS DE HACER CUMPLIR LAS LEYES; Y/O

(vii) IMPONER OTRAS SANCIONES QUE CONSIDERE APROPIADAS BAJO LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO, INCLUYENDO LA IMPOSICIÓN DE MULTAS QUE REPRESENTEN PARA EL BANCO UN REEMBOLSO DE LOS COSTOS VINCULADOS CON LAS INVESTIGACIONES Y ACTUACIONES. DICHAS SANCIONES PODRÁN SER IMPUESTAS EN FORMA ADICIONAL O EN SUSTITUCIÓN DE OTRAS SANCIONES.

(c) EL BANCO HA ESTABLECIDO PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LOS CASOS DE DENUNCIAS DE FRAUDE Y CORRUPCIÓN DENTRO DEL PROCESO DE ADQUISICIONES O LA EJECUCIÓN DE UN CONTRATO FINANCIADO POR EL BANCO, LOS CUALES ESTÁN DISPONIBLES EN EL SITIO VIRTUAL DEL BANCO (www.iadb.org). PARA TALES PROPÓSITOS, CUALQUIER DENUNCIA DEBERÁ SER PRESENTADA A LA OFICINA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL (OII) PARA LA REALIZACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE INVESTIGACIÓN. LAS DENUNCIAS DEBERÁN SER PRESENTADAS CONFIDENCIAL O ANÓNIMAMENTE.

(d) LOS PAGOS ESTARÁN EXPRESAMENTE CONDICIONADOS A QUE LA PARTICIPACIÓN DE LOS OFERENTES EN EL PROCESO DE ADQUISICIONES SE HAYA LLEVADO DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS DEL BANCO APLICABLES EN MATERIA DE FRAUDE Y CORRUPCIÓN QUE SE DESCRIBEN EN ESTA CLÁUSULA 61.1.

(e) CUALQUIERA DE LAS SANCIONES DESCRITAS EN EL LITERAL B) DE ESTA CLÁUSULA SERÁ IMPUESTA POR EL BANCO EN FORMA PÚBLICA.

60.2.- EL BANCO TIENE EL DERECHO A EXIGIR QUE EN LOS CONTRATOS FINANCIADOS POR UN PRÉSTAMO O DONACIÓN DEL BANCO, SE INCLUYA UNA DISPOSICIÓN QUE EXIJA QUE LOS CONTRATISTAS PERMITAN AL BANCO REVISAR SUS CUENTAS, REGISTROS Y OTROS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y CON EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE SOMETERLOS A UNA AUDITORIA POR AUDITORES DESIGNADOS POR EL BANCO, COMO EN LA ESPECIE SE EXIGE. PARA ESTOS EFECTOS, EL BANCO TIENE EL DERECHO A EXIGIR QUE LOS CONTRATISTAS LO SIGUIENTE: (I) CONSERVEN TODOS LOS DOCUMENTOS Y REGISTROS RELACIONADOS CON LOS PROYECTOS FINANCIADOS POR EL BANCO POR UN PERÍODO DE CINCO (5) AÑOS LUEGO DE TERMINADO EL TRABAJO; (II) SOLICITAR LA ENTREGA DE TODO DOCUMENTO NECESARIO PARA LA INVESTIGACIÓN DE FRAUDE Y CORRUPCIÓN, Y LA DISPONIBILIDAD DE LOS INDIVIDUOS, EMPLEADOS O AGENTES DE LAS FIRMAS QUE TENGAN CONOCIMIENTO DEL PROYECTO FINANCIADO POR EL BANCO, A RESPONDER A LAS CONSULTAS PROVENIENTES DE PERSONAL DEL BANCO. SI **"EL CONTRATISTA"** SE REHÚSA A CUMPLIR CON LA SOLICITUD DEL BANCO, ÉSTE PODRÁ TOMAR, A SU EXCLUSIVO CRITERIO, MEDIDAS APROPIADAS EN CONTRA DEL PRIMERO.

60.3.- **"EL CONTRATISTA"** DECLARA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y GARANTIZA:

(a) QUE HA LEÍDO Y ENTENDIDO LA PROHIBICIÓN SOBRE ACTOS DE FRAUDE Y CORRUPCIÓN DISPUESTA POR EL BANCO Y SE OBLIGA A OBSERVAR LAS NORMAS PERTINENTES;

(b) QUE NO HA INCURRIDO EN NINGUNA INFRACCIÓN DE LAS POLÍTICAS SOBRE FRAUDE Y CORRUPCIÓN DESCRITAS EN ESTE DOCUMENTO;

(c) QUE NO HA TERGIVERSADO NI OCULTADO NINGÚN HECHO SUSTANCIAL DURANTE LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN O NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO O CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;

(d) QUE NINGUNO DE SUS DIRECTORES, FUNCIONARIOS O ACCIONISTAS PRINCIPALES HAN SIDO DECLARADOS INELEGIBLES PARA QUE SE LES ADJUDIQUEN CONTRATOS FINANCIADOS POR EL BANCO, NI HAN SIDO DECLARADOS CULPABLES DE DELITOS VINCULADOS CON FRAUDE O CORRUPCIÓN;

(e) QUE NINGUNO DE SUS DIRECTORES, FUNCIONARIOS O ACCIONISTAS PRINCIPALES HAN SIDO DIRECTOR, FUNCIONARIO O ACCIONISTA PRINCIPAL DE NINGUNA OTRA COMPAÑÍA O ENTIDAD QUE HAYA SIDO DECLARADA INELEGIBLE PARA QUE SE LE ADJUDIQUEN CONTRATOS FINANCIADOS POR EL BANCO, O HA SIDO DECLARADO CULPABLE DE UN DELITO VINCULADO CON FRAUDE O CORRUPCIÓN;

(f) QUE HA DECLARADO TODAS LAS COMISIONES, HONORARIOS DE REPRESENTANTES, PAGOS POR SERVICIOS DE FACILITACIÓN O ACUERDOS PARA COMPARTIR INGRESOS RELACIONADOS CON EL CONTRATO O EL CONTRATO DE CONSULTORÍA FINANCIADO POR EL BANCO;

(g) QUE RECONOCE QUE EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE ESTAS GARANTÍAS CONSTITUYE EL FUNDAMENTO PARA LA IMPOSICIÓN POR EL BANCO DE CUALQUIERA O DE UN CONJUNTO DE MEDIDAS QUE SE DESCRIBEN EN ESTA CLÁUSULA 61.1 (B).

61.- PAGOS POSTERIORES A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

61.1.- SI EL CONTRATO SE TERMINA POR INCUMPLIMIENTO FUNADAMENTAL DE **"EL CONTRATISTA"**, EL GERENTE DE OBRAS DEBERÁ EMITIR UN CERTIFICADO EN EL QUE CONSTE EL VALOR DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y DE LOS MATERIALES ORDENADOS POR **"EL CONTRATISTA"**, MENOS LOS ANTICIPOS RECIBIDOS POR ÉL HASTA LA FECHA DE EMISIÓN DE DICHO CERTIFICADO, Y MENOS EL PORCENTAJE ESTIPULADO EN LAS CEC QUE HAYA QUE APLICAR AL VALOR DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIERAN TERMINADO. NO CORRESPONDERÁ PAGAR INDEMNIZACIONES ADICIONALES POR DAÑOS Y PERJUICIOS, SI EL MONTO TOTAL QUE SE ADEUDA **"AL CONTRATANTE"** EXCEDIERA EL MONTO DE CUALQUIER PAGO QUE DEBIERA EFECTUARSE A **"EL CONTRATISTA"**, LA DIFERENCIA CONSTITUIRÁ UNA DEUDA A FAVOR DE **"CEA"**.

61.2.- SI EL CONTRATO SE RESCINDE POR CONVENIENCIA DE **"CEA"**, O POR INCUMPLIMIENTO FUNDAMENTAL DEL CONTRATO POR **"CEA"**, EL GERENTE DE OBRAS DEBERÁ EMITIR UN CERTIFICADO POR EL VALOR DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, LOS MATERIALES ORDENADOS, EL COSTO RAZONABLE DEL RETIRO DE LOS EQUIPOS Y LA REPATRIACIÓN DEL PERSONAL DE **"EL CONTRATISTA"** OCUPADO EXCLUSIVAMENTE EN LAS OBRAS, Y LOS COSTOS EN QUE **"EL CONTRATISTA"** HUBIERA INCURRIDO PARA EL RESGUARDO Y SEGURIDAD DE "LAS OBRAS", MENOS LOS ANTICIPOS QUE HUBIERA RECIBIDO HASTA LA FECHA DE EMISIÓN DE DICHO CERTIFICADO.

62.- DERECHOS DE PROPIEDAD.

62.1.- SI EL CONTRATO SE TERMINA POR INCUMPLIMIENTO DE **"EL CONTRATISTA"**, TODOS LOS MATERIALES QUE SE ENCUENTREN EN EL SITIO DE "LAS OBRAS", LA PLANTA, LOS EQUIPOS, LAS OBRAS PROVISIONALES Y LAS OBRAS SE CONSIDERARÁN DE PROPIEDAD DE **"CEA"**.

63.- LIBERACIÓN DE CUMPLIMIENTO.

63.1.- SI EL CONTRATO NO PUEDE CUMPLIRSE POR MOTIVO DE UNA GUERRA, O POR UN EVENTO QUE ESTÉ TOTALMENTE FUERA DE CONTROL DE **"CEA"** O DE **"EL CONTRATISTA"** (CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR), EL GERENTE DE OBRAS DEBERÁ CERTIFICAR LA IMPOSIBILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN TAL CASO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ DISPONER LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS EN EL SITIO DE "LAS OBRAS" Y SUSPENDER LOS TRABAJOS A LA BREVEDAD POSIBLE DESPUÉS DE RECIBIR ESTE CERTIFICADO. EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ PAGARSE A **"EL CONTRATISTA"** TODOS LOS TRABAJOS REALIZADOS ANTES DE LA RECEPCIÓN DEL CERTIFICADO, ASÍ COMO DE CUALESQUIER TRABAJO REALIZADO POSTERIORMENTE SOBRE LOS CUALES SE HUBIERAN ADQUIRIDO COMPROMISOS.

64.- SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS DEL PRÉSTAMO DEL BANCO.

64.1.- EN EL SUPUESTO DE QUE EL BANCO SUSPENDIERA LOS DESEMBOLSOS A **"CEA"** BAJO EL PRÉSTAMO, PARTE DEL CUAL SE DESTINABA A PAGAR A **"EL CONTRATISTA"**:

(a) **"CEA"** ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR A **"EL CONTRATISTA"** SOBRE DICHA SUSPENSIÓN, EN UN PLAZO NO MAYOR A 7 (OCHO) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA RECEPCIÓN POR PARTE DE **"CEA"** DE LA NOTIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN DEL BANCO.
(b) SI **"EL CONTRATISTA"** NO HA RECIBIDO ALGUNAS SUMAS QUE SE LE ADEUDAN DENTRO DEL PERIODO DE 28 DÍAS PARA EFECTUAR LOS PAGOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA 43.1, **"EL CONTRATISTA"** PODRÁ EMITIR INMEDIATAMENTE UNA NOTIFICACIÓN PARA TERMINAR EL CONTRATO EN EL PLAZO DE 14 DÍAS.

65.- ELEGIBILIDAD EN EL CASO DEL BID.

65.1.- "EL CONTRATISTA" Y SUS SUBCONTRATISTAS DEBERÁN SER ORIGINARIOS DE PAÍSES MIEMBROS DEL BANCO. SE CONSIDERA QUE UN CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA TIENE LA NACIONALIDAD DE UN PAÍS ELEGIBLE SI CUMPLE CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

(a) UN INDIVIDUO TIENE LA NACIONALIDAD DE UN PAÍS MIEMBRO DEL BANCO, SI EL O ELLA SATISFACE UNO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

i. ES CIUDADANO DE UN PAÍS MIEMBRO; O
ii. HA ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN UN PAÍS MIEMBRO COMO RESIDENTE "BONA FIDE" Y ESTÁ LEGALMENTE AUTORIZADO PARA TRABAJAR EN DICHO PAÍS.

(b) UNA FIRMA TIENE LA NACIONALIDAD DE UN PAÍS MIEMBRO SI SATISFACE LOS DOS SIGUIENTES REQUISITOS:

i. ESTÁ LEGALMENTE CONSTITUIDA O INCORPORADA CONFORME A LAS LEYES DE UN PAÍS MIEMBRO DEL BANCO; Y
ii. MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL DE LA FIRMA ES DE PROPIEDAD DE INDIVIDUOS O FIRMAS DE PAÍSES MIEMBROS DEL BANCO.

65.2.- TODOS LOS SOCIOS DE UNA ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, CONSORCIO O ASOCIACIÓN (APCA) CON RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA Y SOLIDARIA, Y TODOS LOS SUBCONTRATISTAS DEBEN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ARRIBA ESTABLECIDOS.

65.3.- EN CASO DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS QUE HAYAN DE SUMINISTRARSE DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO Y QUE SEAN FINANCIADOS POR EL BANCO, DEBEN TENER SU ORIGEN EN CUALQUIER PAÍS MIEMBRO DEL BANCO. LOS BIENES SE ORIGINAN EN UN PAÍS MIEMBRO DEL BANCO SI HAN SIDO EXTRAÍDOS, CULTIVADOS, COSECHADOS O PRODUCIDOS EN UN PAÍS MIEMBRO DEL BANCO. UN BIEN ES PRODUCIDO CUANDO MEDIANTE MANUFACTURA, PROCESAMIENTO O ENSAMBLAJE EL RESULTADO ES UN ARTÍCULO COMERCIALMENTE RECONOCIDO, CUYAS CARACTERÍSTICAS BÁSICAS, SU FUNCIÓN O PROPÓSITO DE USO SON SUBSTANCIALMENTE DIFERENTES DE SUS PARTES O COMPONENTES.

65.4.- **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ SUMINISTRAR EL FORMULARIO DENOMINADO "CERTIFICADO DE PROVEEDOR", CONTENIDO EN LOS FORMULARIOS DEL CONTRATO, EN EL CASO DE BIENES MUEBLES QUE HAGAN PARTE DEL CONTRATO, PERO QUE NO SON INCORPORADOS A LA OBRA, DECLARANDO QUE LOS BIENES TIENEN SU ORIGEN EN UN PAÍS MIEMBRO DEL BANCO. ESTE FORMULARIO DEBERÁ SER ENTREGADO A **"CEA"**, COMO CONDICIÓN PARA QUE SE REALICE EL PAGO DE LOS BIENES. **"CEA"** SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR A **"EL CONTRATISTA"** INFORMACIÓN ADICIONAL CON EL OBJETO DE VERIFICAR QUE LOS BIENES SON ORIGINARIOS DE PAÍSES MIEMBROS DEL BANCO.

II.- CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC)

A. DISPOSICIONES GENERALES

1.- (CGC 1.1-m) EL PERÍODO DE RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO **"EL CONTRATISTA"** ES DE: **365** (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FORMALICE EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE ALUDE EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

2.- (CGC 1.1 o)"CEA" ES: LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO. DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

DIRECCIÓN: AV. FRANCIA NO. 1726, COL. MODERNA, C.P. 44190, GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.

REPRESENTANTE AUTORIZADO: RICARDO ROBLES VARELA. DIRECTOR DE LA UNIDAD EJECUTORA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO

3.- (CGC 1.1 r) LA FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN DE LA TOTALIDAD DE "LAS OBRAS" ES: **31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2010 (DOS MIL DIEZ).**

4.- (CGC 1.1 u) EL GERENTE DE OBRAS ES EL: EL INGENIERO SALVADOR HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE COLECTORES, CON DIRECCIÓN EN: CALLE BRASILIA NO 2770, COLONIA COLOMOS PROVIDENCIA, CÓDIGO POSTAL 44680, GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.

5.- (CGC 1.1 w) EL SITIO DE LAS OBRAS ESTÁ UBICADA EN **EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO.**

6.- (CGC 1.1 z) LA FECHA DE INICIO DE "LAS OBRAS" ES**: 28 (VEINTIOCHO) DE JULIO DE 2010 (DOS MIL DIEZ).**

7.- (CGC 1.1 dd) LAS OBRAS CONSISTEN EN: **COMPLEMENTO DEL COLECTOR SAN MARTÍN II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO.**

8.- (CGC 2.2) LAS SECCIONES DE LAS OBRAS CON FECHAS DE TERMINACIÓN DISTINTAS A LAS DE LA TOTALIDAD DE "LAS OBRAS" SON: **"NINGUNA".**

9.- (CGC 2.3 i) LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO:

- LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE PUDIERAN GENERAR POR VARIACIONES; Y
- LAS INSTRUCCIONES POR ESCRITO DEL GERENTE DE OBRAS QUE AFECTEN PLAZOS, CANTIDADES, COSTOS O RIESGOS DE LAS PARTES.
- LA BITÁCORA.
- LOS DOCUMENTOS QUE HACE REFERENCIA LA DECLARACIÓN **II.7.-** DEL PRESENTE CONTRATO.

10.- (CGC 8.1) LISTA DE OTROS CONTRATISTAS: **"NINGUNA".**

11.- (CGC 9.1) PERSONAL CLAVE:

DIRECTOR DE OBRAS	ING. CHARLES ALFRED BACHAALANI BACHAALANI
SUPERINTENDENTE	ING. JESÚS SAUCEDO SOLIS
RESIDENTE DE OBRA Y ANALISTA DE COSTOS	ING. RAÚL SALCEDO MARTÍNEZ
RESIDENTE DE OBRA Y ANALISTA DE PROYECTOS	ARQ. SOCORRO MACÍAS LUEVANO

12.- (CGC 13.1) LOS SEGUROS SE MANTENDRÁN VIGENTES HASTA QUE HAYA TRANSCURRIDO EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA DE INICIO DE "LAS OBRAS" Y LA DE VENCIMIENTO DEL PERÍODO DE RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

LAS COBERTURAS MÍNIMAS DE SEGUROS Y LOS DEDUCIBLES SERÁN:

a) **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONSTRUCCIÓN POR LA CANTIDAD ASEGURADA DE $5´500,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), Y**
b) **SEGURO DE OBRA CIVIL EN CONSTRUCCIÓN, POR EL CINCUENTA POR CIENTO DEL IMPORTE DE SU OFERTA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CORRESPONDIENTE A LA CANTIDAD DE $3´512,020.43 (TRES MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL VEINTE PESOS 43/100 M.N.).**

13.- (CGC 14.1) LOS INFORMES DE INVESTIGACIÓN DEL SITIO DE LAS OBRAS SON: **NO APLICA.**

14.- (CGC 21.1) LA(S) FECHA(S) DE TOMA DE POSESIÓN DEL SITIO DE LAS OBRAS SERÁ(N): **EL 28 DE JULIO DE 2010, EN EL SITIO DE LA VISITA DE OBRA.**

15.- (CGC 26.3) ASIMISMO, **"EL CONTRATISTA"** DECLARA SER DE NACIONALIDAD MEXICANA.

B. CONTROL DE PLAZOS

1.- (CGC 27.1) "EL CONTRATISTA" PRESENTARÁ UN PROGRAMA PARA SER APROBADO POR EL GERENTE DE OBRAS, DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE LA CARTA DE ACEPTACIÓN.

2.- (CGC 27.3) LOS PLAZOS ENTRE CADA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA SERÁN DE TREINTA (30) DÍAS.

EL MONTO QUE SERÁ RETENIDO POR LA PRESENTACIÓN RETRASADA DEL PROGRAMA ACTUALIZADO SERÁ EL EQUIVALENTE AL: 0.20 % (CERO PUNTO DOS POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS FALTANTES DE EJECUTAR.

3.- (CGC 28.1, 28.2 Y 28.3) PARA EL CASO DE PRÓRROGA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS SE DEBERÁ ATENDER ADEMÁS A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y AL CAPÍTULO III SECCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

C. CONTROL DE LA CALIDAD

1.- (CGC 35.1) LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y EL PERIODO DE RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS ES: TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (**365**) **DÍAS** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FORMALICE EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE ALUDE EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LA CUAL DEBERÁ CONTENER LOS REQUISITOS ENUMERADOS EN EL ARTÍCULO 137 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

D. CONTROL DE COSTOS

1.- (42.2) EL CONTRATISTA ACOMPAÑARÁ A LAS CUENTAS MENSUALES LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE QUE AVALE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

LOS PAGOS DE CERTIFICADO DE COSTOS NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN PLENA DE LOS TRABAJOS, YA QUE **"CEA"** TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y, EN SU CASO, EL PAGO EN EXCESO QUE SE HAYA EFECTUADO.

2.- (CGC 43.1) EN CASO DE PAGOS EFECTUADOS DESPUÉS DE MÁS DE VEINTIOCHO (28) DÍAS, A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, **"CEA"** DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

CUANDO **"CEA"** EFECTÚE PAGOS EN EXCESO AL **"EL CONTRATISTA"**, ÉSTE ÚLTIMO DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"CEA"**.

3.- (CGC 46.1) LA MONEDA DEL PAÍS DE **"CEA"** ES EL PESO MEXICANO.

PARA EL CASO DE PAGOS COTIZADOS EN MONEDA DIFERENTE A LA MONEDA NACIONAL Y QUE SE REALICEN FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, EL PAGO SE EFECTUARÁ EN DICHAS MONEDAS.

PARA EL CASO DE PAGOS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA MEXICANA COTIZADOS EN MONEDAS DIFERENTES A LA MONEDA NACIONAL, EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS AL TIPO DE CAMBIO VIGENTE EN LA FECHA EN QUE SE EFECTÚE EL PAGO. ESTE TIPO DE CAMBIO SERÁ EL

PÚBLICADO POR EL BANCO DE MÉXICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA.

4.- (CGC 47.1) EL CONTRATO ESTÁ SUJETO A AJUSTE DE PRECIOS DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA 47 DE LAS CGC Y PODRÁ APLICARSE SUPLETORIAMENTE LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEL ARTÍCULO 144 AL 153 DE SU REGLAMETO, SIEMPRE Y CUANDO NO CONTRADIGAN AL PRESENTE CONTRATO.

LOS COEFICIENTES PARA EL AJUSTE DE PRECIOS SON:

PARA CADA MONEDA, ES LA PORCIÓN AJUSTABLE EXPRESADA EN FRACCIÓN DECIMAL QUE SUSTITUYE CADA UNO DE LOS COEFICIENTES B, C, D,...Z DE LA FÓRMULA POLINÓMICA DE AJUSTE.

5.- (CGC 48.1) LA PROPORCIÓN QUE SE RETENDRÁ DE LOS DE PAGOS ES: **(0%) CERO POR CIENTO.**

ADEMÁS **"LA CONTRATISTA"** CONVIENE EXPRESAMENTE Y OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE LE HAGAN LA SIGUIENTE RETENCIONES:

A).- DEL 0.5%.(CINCO AL MILLAR) DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN, PARA CUMPLIR CON EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN VIGOR, POR CONCEPTO DE DERECHOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 37, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

6.- (CGC 49.1) EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS PARA LA TOTALIDAD DE LAS OBRAS ES DEL 0.10 % (CERO PUNTO 1 POR CIENTO) DEL PRECIO FINAL DEL CONTRATO POR DÍA. EL MONTO MÁXIMO DE LA INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS PARA LA TOTALIDAD DE LAS OBRAS ES DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL PRECIO DEL CONTRATO.

7.- (CGC 51.1) EL PAGO POR ANTICIPO SERÁ POR LA CANTIDAD DE: **$2´444,366.22 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 22/100 M.N.)**, EQUIVALENTE AL **30%** (TREINTA POR CIENTO) DEL PRECIO INICIAL DEL CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR LA GARANTÍA BANCARÍA QUE HACE MENCIÓN LAS BASES DE LICITACIÓN EN LA SECCIÓN X. FORMULARIOS DE GARANTÍA, EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE TAL DOCUMENTO O CON UNA PÓLIZA FIANZA QUE GARANTICE LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO .

8.- (CGC 52.1) EL MONTO DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO ES POR EL: 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL PRECIO INICIAL DEL CONTRATO.

9.- (CGC 55.1) EL PERÍODO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, SERÁ DE DOCE MESES Y EL MONTO SERÁ:

(A) DEL CINCO POR CIENTO (5%) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO POR LOS TRABAJOS EN EL CASO DE CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE; O

(B) DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO POR LOS TRABAJOS EN EL CASO DE FIANZA

10.- LAS PÓLIZAS DE FIANZAS DEBERÁN ESTIPULAR COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

A).- QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO;

B).- QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"CEA"**;

C).- QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** O **"LA CEA"** Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN O SENTENCIA EJECUTORIADA POR AUTORIDAD COMPETENTE, Y

D).- QUE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA ACEPTE EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95 BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS A **"EL CONTRATISTA"** DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA Y PRESENTARLA ANTES DE LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

E. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

1.- (CGC 58.1) LOS MANUALES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEBERÁN PRESENTARSE A MÁS TARDAR EL: **NO APLICA**.

LOS PLANOS ACTUALIZADOS FINALES DEBERÁN PRESENTARSE A MÁS TARDAR EL: **DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA EL CERTIFICADO DE TERMINACIÓN DE OBRAS.**

2.- (CGC 58.2) LA SUMA QUE SE RETENDRÁ POR NO CUMPLIR CON LA PRESENTACIÓN DE LOS PLANOS ACTUALIZADOS FINALES Y/O LOS MANUALES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LA FECHA ESTABLECIDA EN RENGLONES ANTERIORES ES DE: **$81,478.87 (OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 87/100 M.N.)**, EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) DEL IMPORTE DEL CONTRATO.

3.- (CGC 59.2-g) EL NÚMERO MÁXIMO DE DÍAS ES: 100 (CIEN).

4.- (CGC 62.1) EL PORCENTAJE QUE SE APLICARÁ AL VALOR DE LAS OBRAS NO TERMINADAS ES: 10% (DIEZ POR CIENTO).

5.- LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS SE HARÁ CON APEGO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 135, 136, 137 Y 138 DE SU REGLAMENTO.

"CEA" COMUNICARÁ A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, O A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO, LA FECHA SEÑALADA PARA SU RECEPCIÓN, A FIN DE QUE SI LO ESTIMA CONVENIENTE NOMBREN REPRESENTANTES QUE ASISTAN AL ACTO, HECHO LO CUAL BAJO SU RESPONSABILIDAD RECIBIRÁ LOS TRABAJOS LEVANTANDO EL ACTA CORRESPONDIENTE.

UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, EMPEZARÁ A CORRER EL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS NATURALES PARA QUE SE PROCEDA A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, MISMA QUE SE LLEVARÁ A CABO POR EL GERENTE DE OBRAS QUIEN EMITIRÁ PARA TAL EFECTO UN CERTIFICADO DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS; PARA LA EXPEDICIÓN DE DICHO CERTIFICADO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR UNA GARANTÍA DE CONFORMIDAD CON LAS CEC, QUE GARANTICE LA REPARACIÓN DE LOS VICIOS O DEFECTOS OCULTOS.

EL CERTIFICADO DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS REFERIDO EN LA CLÁUSULA 55.1 DE LA CGC DEBERÁ DE REUNIR TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 137 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

6.- EL FINIQUITO SE HARÁ CON APEGO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 139, 140, 141, 142 Y 143 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

7.- (CGC 59) ADEMÁS DE LAS CAUSALES ESTABLECIDAS EN EL PUNTO 59.2 **"CEA"** PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"LA CONTRATISTA"**, POR LO QUE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO SE APEGARÁ A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 61, 62 Y 63 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 124 AL 134 DE SU REGLAMENTO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 26 (VEINTISÉIS) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2010 (DOS MIL DIEZ).

POR "CEA"

RICARDO ROBLES VARELA
DIRECTOR DE LA UNIDAD EJECUTORA DE ABASTECMIENTO Y SANEAMIENTO

POR "LA CONTRATISTA"

CHARLES ALFRED BACHAALANI BACHAALANI
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO
DE LA EMPRESA DENOMINADA
GRUPO BACHAALANI, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

ARTURO GUZMÁN FLORES
SUPERINTENDENTE DE CONTRATOS

J. TRINIDAD MARTÍNEZ SAHAGÚN
SUPERINTENDENTE DE SANEAMINTO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO UEAS-SS-AL-LP-018/2010, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA GRUPO BACHAALANI, S.A. DE C.V.